



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 10 de Febrero de 2021

EDICION N° 10.624

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2061

Resistencia, 18 de Diciembre de 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 3168-F, promulgada por Decreto N° 1252 de fecha 30 de septiembre de 2020, publicada en Boletín Oficial el 6 de noviembre de 2020, modificatoria de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, las Resoluciones Generales N° 07/2017 y 12/2017 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y la Resolución General N° 1968 de la Administración Tributaria Provincial;

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 1° de la Ley 3168-F se aprueba el Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh), incorporándolo como anexo a la ley 299-F — Ley Tarifaria Provincial, aplicable para los sujetos que tributan bajo el régimen de contribuyentes locales a partir del 1 de enero de 2021;

Que el artículo 5° de la citada Ley Provincial, dispone que el nomenclador aprobado por su artículo 1° será actualizado y reglamentado por la Administración Tributaria Provincial, en cuanto a codificación, descripción de actividades y encuadre en los incisos que correspondan del artículo 12° de la Ley Tarifaria Provincial;

Que asimismo, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, mediante las Resoluciones Generales N° 07/2017 y 12/2017 estableció el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) a partir del 1° de enero de 2018, derogándose desde esa misma fecha el Nomenclador CUACM vigente hasta ese momento;

Que con la adopción del nuevo nomenclador "NAECh" con idéntica codificación al nomenclador "NAES", se pretende lograr uniformidad, facilitando el intercambio de información y un mayor grado de simplificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

Que la Resolución General N° 1968 de esta Administración Tributaria Provincial, aprobó a partir del 1 de enero de 2019 el nomenclador de actividades actual, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que para una correcta implementación del Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh), es menester generar acciones por parte de esta Administración Tributaria y de los contribuyentes involucrados, para efectuar la conversión de los códigos de actividades vigentes hasta el 31/12/2020 e instrumentar los nuevos conforme al NAECh, siendo necesario determinar el procedimiento a tales fines;

Que, por lo expuesto es necesario dejar sin efecto la Resolución General N° 1968, y proceder al dictado de la norma que la reemplace a fin de reglamentar la implementación del nomenclador "NAECh" aprobado por Ley 3168-F;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F — texto actualizado- y la Ley Orgánica N° 55-F — texto actualizado-;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

ARTICULO 1°: IMPLEMENTAR a partir del 1° de enero de 2021 el Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh), incorporado como Anexo a la Ley Tarifaria Provincial N° 299F por la Ley N° 3168-F, y tabla de equivalencias con nomenclador según Resolución General N° 1968, como Anexo I de la presente, lo cual resultará aplicable para todos sujetos que tributen bajo el régimen de contribuyentes locales.

ARTICULO 2°: DISPONER que a los fines de resolver equivalencias, encuadres de actividad y otras cuestiones de índole interpretativa vinculadas a la aplicación del nomenclador de actividades "NAECh", serán de aplicación supletoria las definiciones de actividades "incluye-excluye" del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES)

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco, procederá a la conversión de los códigos de actividades de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos mediante el siguiente procedimiento:

a) Durante el mes de diciembre de 2020 se practicará de oficio la conversión automática de todos los contribuyentes del régimen local, conforme la tabla de equivalencias que se aprueba como parte del Anexo I de la presente. La nueva codificación de sus actividades será reflejada a través del sistema Si-Ge-Da Web.

b) En aquellos casos en los que se asigne más de un código de NAECh por cada código según RG N° 1968, o en los casos de disconformidad con el código asignado, los contribuyentes podrán realizar los trámites para producir las altas o bajas de sus actividades que estimen necesario, a través del sistema Si-Ge-Da Web, siendo responsables los mismos de la elección de cada actividad y/o tratamiento fiscal, según la naturaleza de su actividad y las normas vigentes en la Ley Tarifaria y el Código Tributario Provincial.

c) En el caso de contribuyentes que realicen el trámite de inscripción y/o alta de actividades a partir del 1 de enero de 2021, deberán efectuar las altas con el nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh). En caso de altas retroactivas con fecha de inicio anterior al 1/1/2021, se efectuarán utilizando el nomenclador R.G. N° 1968 el cual se aplicará para presentación de declaraciones juradas para periodos hasta diciembre 2020. Posteriormente se efectuará la conversión automática de las actividades según nomenclador NAECh para periodos enero 2021 en adelante.

ARTICULO 4°: DEJAR sin efecto a partir del 1/1/2021 la Resolución General N° 1968, fecha que entrará en vigencia el nomenclador implementado por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 50: TOMEN razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, PUBLIQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2062

Resistencia, 21 de Diciembre de 2020

VISTO:

Las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral CA N° 11/2019 y N° 2009/2019 de la Administración Tributaria Provincial— t.v.- y la Disposición de Presidencia N° 8/2020 de la Comisión Arbitral, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General CA. N° 11/2019 de la Comisión Arbitral y de la Resolución General N° 2009/2019 de la Administración Tributaria se establecieron las fechas de vencimiento para el período fiscal 2020, para la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral;

Que en la Disposición de Presidencia N° 8/2020 de la Comisión Arbitral de fecha 16 de diciembre de 2020, se informa que se han producido inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, durante los días lunes 14 y martes 15 de diciembre del corriente año, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias;

Que, además, expone que se han presentado dificultades técnicas en los servicios de la Administración Federal de Ingresos Públicos que utilizan el Sistema SIFERE WEB, durante los días martes 15 y miércoles 16 de diciembre del corriente, que afectaron el ingreso al sistema y la presentación y pago de las declaraciones juradas en el mismo, con idénticas consecuencias en cuanto a la imposibilidad de presentar y pagar en tiempo y forma las obligaciones tributarias.

Que, en virtud a lo expuesto en párrafos anteriores, es necesario adecuar y reflejar en nuestra propia normativa vigente — Resolución General N° 2009/2019 — los cambios operados para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 -F, la Ley Orgánica N° 55 —F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a las normas establecidas en la Disposición de Presidencia N° 8/2020 de la Comisión Arbitral, en lo referente a la presentación en término de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de noviembre del período fiscal 2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, con vencimiento los días martes 15 y miércoles 16 de diciembre de 2020, registrado hasta el día 17 de diciembre de dicho año.

ARTÍCULO 2°: ESTAS nuevas disposiciones comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Tome razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2063

Resistencia, 21 de Diciembre de 2020

VISTO:

La proximidad de la finalización del período fiscal en los términos del art. 136 del Código Tributario Provincial y la necesidad de aprobar el calendario de vencimientos del año 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un calendario de vencimientos, año 2021, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley N° 666-K-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo resulta conveniente establecer los vencimientos que deberán observar los agentes locales de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley N° 666-K- y Sellos;

Que corresponde adherir a la Resolución General (C.A.) N° 18/2020 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 -F, la Ley Orgánica N° 55 —F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que registrarán durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad a la siguiente regulación:

Inciso a) Para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General (C.A.) N° 18/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo/Año	Contribuyentes del Convenio Multilateral -según terminación N° CUIT -Digito verificador-			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	17/02/2021	18/02/2021	19/02/2021	22/02/2021
Febrero	15/03/2021	16/03/2021	17/03/2021	18/03/2021
Marzo	15/04/2021	16/04/2021	19/04/2021	20/04/2021
Abril	17/05/2021	18/05/2021	19/05/2021	20/05/2021
DDJJ ANUAL (CM05) Periodo fiscal 2020	17/05/2021	18/05/2021	19/05/2021	20/05/2021
Mayo	15/06/2021	16/06/2021	17/06/2021	18/06/2021
Junio	15/07/2021	16/07/2021	19/07/2021	20/07/2021
Julio	17/08/2021	18/08/2021	19/08/2021	20/08/2021
Agosto	15/09/2021	16/09/2021	17/09/2021	20/09/2021
Setiembre	15/10/2021	18/10/2021	19/10/2021	20/10/2021
Octubre	15/11/2021	16/11/2021	17/11/2021	18/11/2021
Noviembre	15/12/2021	16/12/2021	17/12/2021	20/12/2021
Diciembre	17/01/2022	18/01/2022	19/01/2022	20/01/2022

Inciso b). 1.- Para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% Ley 666-K, y;

b). 2.- Para los contribuyentes locales y para los encuadrados en el Convenio Multilateral del Fondo para Salud Pública, la presentación y pago operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

b). 3.- Para los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada deberán presentar las declaraciones juradas de Fondo para Salud Pública Formulario AT N° 3096, en función a los vencimientos generales detallados seguidamente y el pago se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General N° 1992.

CONTRIBUYENTES LOCALES: INGRESOS BRUTOS LEY N° 666-K -ADICIONAL 10%				
CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL: FONDO PARA SALUD PUBLICA				
Anticipo	Fechas según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	17/02/2021	18/02/2021	19/02/2021	22/02/2021
Febrero	15/03/2021	16/03/2021	17/03/2021	18/03/2021
Marzo	15/04/2021	16/04/2021	19/04/2021	20/04/2021
Abril	17/05/2021	18/05/2021	19/05/2021	20/05/2021
Mayo	15/06/2021	16/06/2021	17/06/2021	18/06/2021
Junio	15/07/2021	16/07/2021	19/07/2021	20/07/2021
Julio	17/08/2021	18/08/2021	19/08/2021	20/08/2021
Agosto	15/09/2021	16/09/2021	17/09/2021	20/09/2021
Setiembre	15/10/2021	18/10/2021	19/10/2021	20/10/2021
Octubre	15/11/2021	16/11/2021	17/11/2021	18/11/2021
Noviembre	15/12/2021	16/12/2021	17/12/2021	20/12/2021
Diciembre	17/01/2022	18/01/2022	19/01/2022	20/01/2022

Inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666-K- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
Periodo	INGRESOS BRUTOS y ADI- CIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	12/02/2021	17/02/2021

Febrero	12/03/2021	15/03/2021
Marzo	12/04/2021	15/04/2021
Abril	12/05/2021	17/05/2021
Mayo	14/06/2021	15/06/2021
Junio	12/07/2021	15/07/2021
Julio	13/08/2021	17/08/2021
Agosto	13/09/2021	15/09/2021
Septiembre	12/10/2021	15/10/2021
Octubre	12/11/2021	15/11/2021
Noviembre	13/12/2021	15/12/2021
Diciembre	13/01/2022	17/01/2022

Inciso d) Otros Contribuyentes y Responsables.

I - Fondo para Salud Pública

Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios
Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 o el primer día hábil siguiente del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.
Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

FONDO PARA SALUD PUBLICA	
Período	Presentación y pago
Enero	15/03/2021
Febrero	15/04/2021
Marzo	17/05/2021
Abril	15/06/2021
Mayo	15/07/2021
Junio	17/08/2021
Julio	15/09/2021

Agosto	15/10/2021
Septiembre	15/11/2021
Octubre	15/12/2021
Noviembre	17/01/2022
Diciembre	17/02/2022

II - Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1155-C-, hasta el día 15 o el primer día hábil posterior del mes calendario inmediato siguiente.

III - Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día 25 o el primer día hábil posterior del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.

IV - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 666-k Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual —Form. SI 2205—correspondiente al período anual 2020, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 139 del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el día 31 de marzo del 2021.

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual, Form. SI 2205, correspondiente al período anual 2020, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el 31 de marzo del 2021.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten el cese total de actividades con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

V - Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Pago semanal.

Las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente, son las siguientes:

Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-k y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.						
Mes	Semana					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
01	06/01/21	13/01/21	20/01/21	27/01/21	03/02/21	-
02	03/02/21	10/02/21	17/02/21	24/02/21	03/03/21	-
03	03/03/21	10/03/21	17/03/21	25/03/21	31/03/21	07/04/21
04	07/04/21	14/04/21	21/04/21	28/04/21	05/05/21	-
05	05/05/21	12/05/21	19/05/21	26/05/21	02/06/21	-
06	02/06/21	09/06/21	16/06/21	23/06/21	30/06/21	07/07/21
07	07/07/21	14/07/21	21/07/21	28/07/21	04/08/21	-

08	04/08/21	11/08/21	18/08/21	25/08/21	01/09/21	-
09	08/09/21	15/09/21	22/09/21	29/09/21	06/10/21	-
10	06/10/21	13/10/21	20/10/21	27/10/21	03/11/21	-
11	03/11/21	10/11/21	17/11/21	24/11/21	01/12/21	-
12	01/12/21	09/12/21	15/12/21	22/12/21	29/12/21	05/01/22

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el convenio multilateral.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que, cuando las fechas indicadas en la presente Resolución, operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83 - F.

ARTÍCULO 40: DETERMINAR que según lo establecido en el artículo 34° de la Ley Tarifaria N° 299-F, Ley Tarifaria Provincial, t.v., el interés resarcitorio diario por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (0,10%).

ARTÍCULO 50: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: TOME razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2064

Resistencia, 30 de Diciembre de 2020

VISTO:

La ley N° 3168-F, los Decretos N° 1601/20, N° 1586/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 3168-F modifica la ley tarifaria provincial N° 299-F, aprobando un nuevo nomenclador de actividades a partir del 1 de enero de 2021;

Que dicha sanción legislativa importa la necesidad de adecuación del nomenclador de actividades relacionadas a los tributos que recauda este organismo;

Que la adaptación tecnológica e informática que se genera con lo dicho, determina que el sistema SIGEDA tenga limitaciones operativas en su funcionamiento desde el 21 al 29 de diciembre de 2020;

Que por otro lado el Decreto N° 1568/20 dispuso la licencia anual ordinaria a partir del 15 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 1601/20 suspendió los plazos en la administración pública desde la misma fecha y hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive;

Que si bien la aludida suspensión de términos no comprende a los plazos generales establecidos en el Código Tributario Provincial, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y/o deberes formales, las modificaciones que se vienen realizando en el sistema SIGEDA, limitan el adecuado cumplimiento de algunos deberes formales que se derivan del aludido sistema (altas, bajas y modificaciones);

Que lo dicho hace necesario el dictado de la presente en ejercicio de las facultades conferidas por la ley N° 55-F (antes N° 330) y ley N° 1850-F (antes N° 6611);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER que en virtud de la puesta operativa del nuevo nomenclador de actividades regulado por la ley N° 3168-F y la adaptación necesaria del sistema SIGEDA, entre el 21 y el 29 de diciembre de 2020 quedarán suspendidos los plazos para el cumplimiento de los deberes formales derivados del sistema SIGEDA (Altas - bajas y modificaciones) por lo que no se configurarán las infracciones fiscales reguladas en el art. 23, incisos b) y c) de la Ley N° 83-F, Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 2°: TOME razón Despacho. REGISTRESE. Publíquese en la página del Organismo: www.atpchaco.gob.ar. Notifíquese a todas las dependencias del Organismo. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2065

Resistencia, 30 de Diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 28/2020 de la Secretaria de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las Resoluciones Generales N° 1738 y su modificatoria N° 1999, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución, se establece la nueva tarifa sustitutiva del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco;

Que conforme lo expuesto precedentemente, es necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva, que este Organismo fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 F, la Ley Orgánica N° 55 —F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que el importe de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, es la fijada por la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por Resolución N° 28/2020, y será la siguiente:

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 728,37
Algodón	\$ 242,79
Soja	
Maíz	
Sorgo	
Trigo	
Girasol	

ARTÍCULO 2°: Determinese que las presentes disposiciones serán aplicables a partir del 04 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

ARTÍCULO 4°: Tome razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2066

Resistencia, 30 de Diciembre de 2020

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial N° 3299-F, promulgada por Decreto N° 1857 del 23 de diciembre 2020, cual es modificatoria de la Ley Provincial N° 3118-F, texto actualizado, según leyes N° 3127-F y N° 3167-F, las Resoluciones Generales N° 2015, N° 2028, N° 2047, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas legales contienen disposiciones relativas al Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que, la Ley Provincial N° 3299-F prorrogó por el término de noventa (90) días, el plazo de vigencia para el acogimiento al Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias dispuesto en el artículo 1° de la ley 3118-F, contados a partir del 30 de noviembre de 2020;

Que, de acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores de la presente, es necesario adecuar la Resolución General N° 2015, texto actualizado, dictada por esta Administración Tributaria, a las normativas vigentes y modificada por Resoluciones Generales 2028 y 2047;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 -F, la Ley Orgánica N° 55 —F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REMPLAZAR el artículo 3° de la Resolución General 2015 modificada por Resoluciones Generales 2028 y 2047, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 3299-F, modificatoria de la Ley Provincial N° 3118-F, texto actualizado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°: El acogimiento al presente plan será formalizado vía web y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Tener clave de acceso al Sistema Especial de Consulta Tributaria para ingresar al módulo Mis Planes de Pagos y estar adheridos al domicilio fiscal electrónico, previsto en el artículo 99 inciso d) del Código Tributario Provincial —Ley 83-F.
- 2) Efectuar presentación de solicitud de acogimiento vía web hasta el 28/02/2021 inclusive, consolidando la deuda de capital, actualización si la hubiere, más intereses resarcitorios y/o punitivos de corresponder, y un pago en concepto de anticipo equivalente al cinco por ciento (5%) de la deuda consolidada. Para los casos deuda en instancia judicial, se deberá abonar en concepto de anticipo el diez por ciento (10%) de la deuda consolidada. En ambos casos el monto del anticipo no podrá ser menor a Pesos un mil quinientos (\$1.500).

El pago del anticipo o para la opción contado, deberá ser efectuado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de enviado el plan vía web, admitiéndose las presentaciones en el que el anticipo sea abonado con los intereses correspondientes dentro de los diez (10) días corridos del envío web. El saldo adeudado podrá ser cancelado en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Para Agentes de Retención, Percepción y Recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos, el saldo adeudado podrá ser cancelado en hasta dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

- 3) Tener regularizadas las posiciones mensuales posteriores al último período fiscal que la ley provincial permite incluir y hasta el mes anterior a la fecha de acogimiento. No será causal de rechazo o anulación si al momento de efectuarse los controles se observen obligaciones no regularizadas, cuyo pago sea realizado dentro de los sesenta (60) días del acogimiento y siempre que no supere la suma de pesos cinco mil (\$5.000).

Los contribuyentes y/o responsables deberán tener presentadas, al momento de acogimiento, las declaraciones juradas de los períodos fiscales vencidos e informar al momento de acogerse al plan de financiación, el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente a una cuenta corriente o caja de ahorro de una entidad bancaria adherida al sistema de débito directo, mecanismo a través del cual se instrumentará la cancelación de las cuotas solicitadas. Este último requisito no es exigible para la opción de pago al contado. Además, deberán informar correo electrónico de contacto y adherirse al domicilio fiscal electrónico previsto en el Artículo 20° y en el inciso d) del artículo 99° del Código Tributario Provincial Ley 83-F."

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la presente comenzará a regir desde el día 4 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2067

Resistencia, 15 de Enero de 2021

VISTO:

El artículo 2° de la Ley Provincial N° 3167-F, promulgada por el Decreto N° 937 del 10 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada faculta a la Administración Tributaria Provincial a dar de baja a los contribuyentes o responsables que hasta el 30 de junio de 2020 y en un periodo continuado de veinticuatro (24) meses anteriores a esa fecha, no hubieran efectuado presentaciones de declaraciones juradas, ni tuvieren retención o percepción, salvo caso excepcional sujeto a evaluación de la Administración Tributaria Provincial;

Que, asimismo, el artículo 3° de la citada ley, faculta a la Administración Tributaria Provincial a reglamentar la misma y dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su implementación;

Que, conforme el objetivo perseguido por la Administración Tributaria de mantener una eficaz gestión, la oportunidad resulta propicia para reglamentar el procedimiento excepcional que observará este Organismo, a fin de formalizar de oficio, el cese de sujetos inscriptos como contribuyentes locales de los tributos provinciales, cuando los mismos, no evidencien ejercicio de actividad gravada durante un plazo determinado;

Que en lo relacionado a los contribuyentes que se encuadran dentro del régimen del Convenio Multilateral, la Resolución General N° 05/2018 de la Comisión Arbitral establece pautas para el cese de oficio a practicar a los contribuyentes comprendidos dentro de su ámbito de aplicación;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el artículo 2° de la Ley N° 3167-F, el Código Tributario Provincial Ley N° 83- F y la Ley Orgánica N° 55-F;

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE, que en virtud del art. 2° de la ley 3167-F, se podrá disponer de oficio y en forma automática el cese y baja de aquellos sujetos que hayan iniciado actividades antes del 1° de Julio del 2018 como contribuyentes de los distintos

tributos provinciales que recauda este Organismo, en aquellos supuestos en los que se verifiquen respecto de los mismos desde el período fiscal Julio de 2018 en adelante la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- 1) Falta de presentación de las declaraciones juradas, cuando correspondiere presentarlas, como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K y/o Fondo para Salud Pública correspondientes a dichos anticipos y declaraciones juradas mensuales de los ejercicios fiscales vencidos durante el plazo indicado;
- 2) Inexistencia de retenciones y percepciones sufridas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K, de acuerdo a lo informado por los agentes de recaudación y de datos aportados por los agentes de información designados por el Organismo;
- 3) Falta de presentación y pagos de obligaciones provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K y Sellos, en su condición de agente de recaudación durante el plazo mencionado en el primer párrafo de este artículo;
- 4) Inexistencia de planes Web de regularización de deudas vigentes.
- 5) No poseer partidas del Impuesto Inmobiliario Rural desde el año 2018 en adelante.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que, además de lo consignado en el artículo 1°, será condición para disponer el cese de oficio que:

- 1) No existan acciones de fiscalización;
- 2) No se encuentren activos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que la Administración Tributaria podrá disponer de oficio y en forma automática el cese de aquellos contribuyentes, respecto de los cuales, además de verificarse las circunstancias puntualizadas en los artículos 1° y 2° de la presente, hayan presentado solicitud de cese definitivo al 30 de junio de 2018 y que no hayan cumplido con la totalidad de la documentación requerida en tal sentido.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, sin perjuicio de las condiciones fijadas en la presente, para dar de baja de oficio a los contribuyentes encuadrados en el régimen de Convenio Multilateral se deberá respetar lo normado en la Resolución General N° 05/2018 de la Comisión Arbitral.

ARTÍCULO 5°: CONSIGNAR que, cuando con posterioridad a la formalización del cese de actividades de conformidad con lo previsto en la presente, el contribuyente iniciare nuevamente actividades alcanzadas por los tributos provinciales, deberá, formalizar su inscripción en ellos tributo/s correspondientes, de acuerdo con el mecanismo y los procedimientos que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Administración Tributaria podrá ejercer, en todos los casos, sus facultades de verificación y fiscalización a fin de controlar el debido cumplimiento de las condiciones que hacen al cese de actividades y su fecha, así como de las obligaciones y deberes fiscales dispuestos por la legislación vigente en cabeza del sujeto involucrado en el procedimiento de cese.

ARTÍCULO 7°: DISPONER que el Organismo fiscal se reserva el derecho de efectuar los reclamos correspondientes, si a posteriori se conocieren otros hechos y/o montos imponibles que hagan variar la situación del contribuyente y/o responsables, quedando esta situación comprendida en los alcances de los artículos 34 y 91 primer párrafo del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F.

ARTÍCULO 8°: DISPONER que la presente entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 9°: REGISTRESE. Notifíquese a las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial, publicar en la página web del Organismo. Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2068

Resistencia, 18 de Enero de 2021

VISTO:

La Ley N° 3036-G, denominada "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud Humana", promulgada por Decreto N° 3422/19, publicada en el Boletín Oficial en fecha 6 de noviembre de 2020, Decreto Reglamentario N° 1340/20; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la creación del Régimen de la Ley N° 3036-G consiste en estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos que tengan por objetivo facilitar el acceso a la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de diversas enfermedades a los sectores más vulnerables, consistente en la dación dineraria u otros recursos, con reciprocidad o no, en el marco de la legislación vigente;

Que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, la autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social, quién desarrollará todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo fundamental de la creación del beneficio;

Que el Decreto Reglamentario N° 1340/20 en su artículo 16 faculta a la Administración Tributaria Provincial, a establecer las normativas complementarias "técnico impositivas" que permitan la materialización del usufructo del Incentivo Fiscal, por parte del "Benefactor" que realice los aportes dinerarios;

Que ambas normas disponen, además, en qué situaciones serán rechazadas, decaídas o canceladas las solicitudes, y sancionados los beneficiarios por el incumplimiento de lo acordado o desvío de los fondos asignados;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que esta Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial, Ley 83- F, su Ley Orgánica N° 55-F, la Ley N° 1289-A y el Decreto Reglamentario N° 1340/20;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que podrán ser beneficiarios del Incentivo Fiscal previsto en el artículo 10° de la Ley N° 3036-G, los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante esta Administración Tributaria Provincial y se encuadren dentro de las siguientes situaciones:

- 1.- Acreditar inscripción ante la Administración Tributaria Provincial y contar con la consiguiente Constancia de Cumplimiento Fiscal y encontrarse inscripto con una antigüedad no menor a doce meses.
- 2.- Tener domicilio declarado en la Provincia del Chaco.
- 3.- No hallarse en concurso preventivo o quiebra, no tener denuncia penal en su contra por delitos comunes que tengan conexión con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o no se encuentren en instancia prejudicial o judicial con la Administración Tributaria Provincial.

ARTICULO 2°: LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables que pretendan acceder al beneficio del Incentivo fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme Ley N° 3036-G y el Decreto reglamentario N° 1340120, deberán:

1. Generar el formulario de acogimiento al Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana a través de la página web del Organismo: www.chaco.gov.ar/atp, a la que accederá mediante su Clave Fiscal.
2. Presentar por Mesa de Entradas y Salidas de la ATP, Casa Central o Recepto-rías, o vía web:
 - a) Formulario de acogimiento;
 - b) Acta-Convenio original, conformada por la autoridad de aplicación, por cada proyecto financiado;
 - c) Constancia de cumplimiento fiscal s/Decreto N° 2774/97 (t.v.) emitido por la Administración Tributaria, vigente al momento de la solicitud del incentivo.

3. Mensualmente, de corresponder, cada Benefactor deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social las constancias de los aportes dinerarios realizados a la cuenta preestablecida especialmente, en caso de ser aporte no dinerario deberá contar con la respectiva valuación de la autoridad de aplicación, previo a las fechas de vencimiento fijados por la ATP para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como también deberá contar con la constancia de cumplimiento fiscal vigente.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el Incentivo fiscal será autorizado y habilitado mediante Resolución Interna de la Administración Tributaria.

La deducción a autorizar no podrá superar del 70% (setenta por ciento) del total del monto aportado para apadrinamiento y hasta un 10% (diez por ciento) del impuesto sobre los Ingresos Brutos devengados en el año calendario anterior, conforme los límites dispuestos por la Ley y el Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°: PODRÁN deducir de sus declaraciones juradas mensuales, (siempre que mediare certificado fiscal y el debido aporte), conforme se indica en los siguientes casos:

a) Cuando la Declaración Jurada del periodo que se liquida, arroje Saldo a Favor de la Administración, sin haber considerado aún la deducción pretendida para este beneficio, podrá computarse en concepto de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud Humana hasta el 100 % (cien por ciento) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado (excepto Adicional), o el total certificado por la autoridad de aplicación, el que fuera menor.

b) Cuando la Declaración Jurada del periodo que se liquida, arroje "cero" o "Saldo a Favor del contribuyente", sin haber considerado aún la deducción pretendida para este beneficio, podrá computarse en concepto de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud Humana hasta el 10 % (diez por ciento) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excepto Adicional 10%) devengado.

Tal deducción se imputará como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, (excluido el Adicional 10% Ley N° 666-K, ex Ley N° 3565) en las Declaraciones Juradas de los meses calendarios inmediatos siguientes y consecutivos, dentro del ejercicio fiscal, a computar desde el periodo fiscal establecido por la Resolución Interna de la ATP o hasta agotar el monto del "crédito fiscal". debiendo aplicarse lo que ocurra primero.

La deducción deberá ser consignada para los contribuyentes locales en la declaración Jurada Form. 3099 —contribuyentes Locales— en el ítem, "Apadrinamiento Ley 3036-G". Para los contribuyentes que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral deberán consignar el importe del beneficio en el ítem "otros créditos", "Apadrinamiento Entidad de la Salud Ley N° 3036-G" del Formulario CM03 y además deberán confeccionar un anexo donde exteriorizaran los datos requeridos por esta Administración Tributaria, a los fines de la correcta imputación del beneficio otorgado.

Dicho anexo podrá accederse desde la página <http://www.chaco.gov.ar/atp/por-tada.html> en el menú del Sistema Especial de Consulta Tributaria con la opción "Apadrinamiento Entidad de la Salud Ley N° 3036-G" debiendo consignar el período y el monto de la deducción.

ARTÍCULO 5°: EL BENEFICIO autorizado no podrá ser utilizado para cancelar otros gravámenes u obligaciones fiscales provinciales, no podrá ser transferido a terceros y en caso de existir remanente al concluir los meses mencionados en el artículo que precede, no serán trasladables a periodos fiscales posteriores. En ningún caso dará lugar al reintegro, incluso por baja o cambios en la situación legal del contribuyente o por el establecimiento de exenciones o desgravaciones que tengan vigencia en el futuro.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que esta Administración procederá al rechazo del otorgamiento del beneficio fiscal de la Ley N° 3036-G, cuando no se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente, se exceda los límites establecidos en el artículo 10° de la Ley o se encontrare excluido del régimen por aplicación de artículo 24° del Decreto N° 1340/20.

Asimismo, procederá el rechazo al beneficio a quienes se encontraren en las situaciones previstas en el último párrafo del artículo 17° del Decreto Reglamentario N° 1340/20.- los concursados o quebrados, quienes se encuentren en instancia prejudicial o judicial ante ésta Administración Tributaria y quienes tengan denuncia penal en su contra por delitos comunes que tengan conexión con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a de terceros.

ARTICULO 7°: PROCEDERÁ la Caducidad del beneficio cuando el benefactor incurriere en las circunstancias establecidas en el artículo 24° de la Ley N° 3036-G y/o el artículo 18° del Decreto N° 1340/20.

La Administración Tributaria dispondrá la caducidad del beneficio mediante Resolución Interna, intimándose la deuda emergente del impuesto omitido más recargos y accesorios y procederá la aplicación de las multas establecidas en el artículo 34° del Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 8°: PROCEDERÁ la Cancelación cuando se incurra en el incumplimiento del pago de las cuotas de planes de regularización y facilidades de pagos al que hubiera accedido el benefactor- Artículo 19° del Decreto N° 1340/20 o por pedido de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°: APROBAR el Formulario de acogimiento al Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud — Anexo I- y los siguientes modelos de resoluciones:

Resolución Interna de Otorgamiento del Beneficio Ley N° 3036-G- Anexo II Resolución Interna de Rechazo del Beneficio Ley 3036-G—Anexo III; Resolución Interna de Caducidad del beneficio Ley N° 3036-G- Anexo 1V; Resolución Interna de Cancelación del beneficio Ley N° 3036-G.-Anexo V-.

ARTICULO 10°: DISPONER que el presente Resolución General comenzará a regir a partir del día 1 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 11°: TOME razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

ANEXO I

FORMULARIO DE ACOGIMIENTO A LA LEY N° 3036-G "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana"

Fecha de Solicitud/...../.....-

Apellido y Nombre o Razón Social: _____
C.U.I.T. N° _____
Convenio Multilateral N° _____
Domicilio Fiscal: _____
e-mail: _____
Denominación del Proyecto: _____
Cuenta N°: _____
Compromiso de Aporte: \$ _____ (Pesos.....)

Manifiesto mi conocimiento y aceptación lisa, llana y sin reservas de las condiciones para acceder y conservar los beneficios previstos por la Ley y su Reglamentación.

Se adjunta:

- 1- Copia autenticada del "Acta - Convenio" suscripto con la autoridad de aplicación.
- 2- Constancia de cumplimiento fiscal de la ATP correspondiente al mes...../..... vigente.

La información proporcionada en el presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha

Firma

ANEXO II

Resolución Interna N°.....— Incentivo Fiscal por Acto de "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana"—"AUTORIZACION"

VISTO:

La Ley N° 3036-G - "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana" y el Decreto Reglamentario N° 1340/20 y la R.G.N°; y

CONSIDERANDO:

Que el Contribuyente Benefactor CUIT N°..... , en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 3036-G y del Decreto Reglamentario N° 1340/20, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la obtención de la autorización al usufructo del beneficio del "Incentivo Fiscal", por el compromiso de aportar el monto de Pesos (\$.....) durante los meses calendarios inmediatos, siguientes y consecutivos dentro del ejercicio fiscal, posteriores a la fecha del instrumento de autorización que emita la Administración Tributaria Provincial, en virtud del Acta Convenio, celebrado con la Autoridad de Aplicación "Ministerio de Desarrollo Social";

Que la Administración Tributaria Provincial, ha verificado el cumplimiento de las obligaciones fiscales vencidas, según Constancia de cumplimiento Fiscal N° del

Que es necesario autorizar el monto máximo a deducir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado mensualmente en las declaraciones juradas, desde el período fiscal durante los meses siguientes al ejercicio fiscal que corresponde o hasta agotar el monto autorizado del crédito fiscal, lo que ocurra primero;

Que procede el dictado de la presente conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 3036-G y del Decreto Reglamentario N° 1340/20;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a , CUIT N°..... a deducir en la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la Jurisdicción Chaco, en concepto de "Incentivo Fiscal por acto de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana", un importe máximo de pesos (\$), que corresponde al setenta por ciento (70%) del importe acordado con el Ministerio de Desarrollo Social, a ser computado en los meses calendarios inmediatos siguientes y consecutivos del período fiscal que corresponda según Acta Convenio Número..... de fecha..... , siempre que se mantenga regularizada su situación impositiva con el fisco provincial y se aporten los certificados del depósito dinerario mensual correspondientes.

ARTICULO 2°: SOLO podrá deducirse en las declaraciones juradas mensuales en concepto de "Incentivo Fiscal por acto de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana", un setenta por ciento (70%) del valor efectivamente aportado.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, caducará o será cancelada en caso de que el Contribuyente beneficiario:

- a) No presente al Ministerio de Desarrollo Social las constancias de los aportes que realmente haya realizado, en aval del crédito fiscal imputado en las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de Incentivo Fiscal por "Acto de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana".
- b) No mantenga regularizadas sus obligaciones impositivas con el fisco provincial durante los meses calendarios inmediatos, siguientes y consecutivos a la fecha de la presente, dentro del ejercicio fiscal.
- c) Cuando se configure lo estipulado en los artículos 7° y 8° de la Resolución General N°.....

ARTICULO 4°: DEJAR constancia, que los créditos fiscales generados por "acto de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana", no utilizados en el ejercicio fiscal no serán trasladables a períodos fiscales posteriores. Asimismo, dichos créditos autorizados no podrán ser utilizados para cancelar otros gravámenes, ni transferidos a terceros, ni podrán originar o dar lugar a reintegros incluso por causa de baja o cambios en la situación legal del contribuyente o por el establecimiento de exenciones o desgravaciones que tengan vigencia en el futuro.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR al Benefactor mediante copia de la presente.

ARTICULO 6°: TOMEN razón Despacho, Dirección de Tributos y Área de Constancia de Cumplimiento Fiscal — Decreto N° 2774/97 y Modificatorios. Regístrese y ARCHIVESE.

ANEXO III

Resolución Interna N°..... – INCENTIVO FISCAL POR ACTO DE “RÉGIMEN DE APADRINAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA SALUD HUMANA”- “RECHAZO”

VISTO:

La Ley N° 3036-G - "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana" y el Decreto Reglamentario N° 1340/20, y la R.G. N°..... ; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente y/o responsable..... CUIT N° no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la RG N°.....

y/o se encuentra excluido del régimen conforme el artículo 24° del Decreto N° 1340/20 y por lo tanto no ha cumplido con los requisitos para acceder a los beneficios del incentivo fiscal previsto en las citadas normas;

Que el Área "Regímenes Especiales" de la ATP, ha verificado el incumplimiento de los requisitos formales y/o materiales para acceder al Beneficio del incentivo fiscal en función a la documentación aportada y la información obrante en este Organismo Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECHAZAR la Solicitud de acogimiento al beneficio, previsto en la Ley N° 3036-G - "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana, de fecha....., solicitado por el contribuyente y/o responsable solicitante..... CUIT N°....., con Domicilio Fiscal:.....
Localidad:....., Provincia:..... CP:(.....)

Motivo del Rechazo.....

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE al contribuyente mediante copia de la presente. ARTICULO 3°: TOMEN razón Despacho, Dirección de Tributos, Área Regímenes Especiales. Regístrese y ARCHÍVESE.

ANEXO IV

Resolución Interna N°.....-Incentivo Fiscal por Acto de "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana"- CADUCIDAD"

VISTO:

La Ley N° 3036-G - "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana" y el Decreto Reglamentario N° 1340/20 y la R.G. N°..... ;y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Interna N°de fecha..... la Administración Tributaria Provincial ha otorgado al/la contribuyente:CUIT N°..... el Incentivo Fiscal del artículo 10° de la ley mencionada en el visto;

Que el artículo 24 de la Ley N° 3036-G establece las circunstancias punibles por irregularidades del contribuyente y el artículo 18° del Decreto N° 1340/20 dispone que cuando la Administración Tributaria detectare que el beneficiario del incentivo fiscal hubiere falseado la información respecto del impuesto y/o de su base imponible; caducará el beneficio otorgado, y procederá a intimar el impuesto omitido con más los recargos, multas y accesorios que puedan corresponder:

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DECÁIGASE a partir del, el beneficio previsto en la Ley N° 3036-G - "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana" y Decreto Reglamentario N° 1340/20, del contribuyente y/o responsable solicitante- CUIT N°-..... Otorgado oportunamente mediante Resolución Interna N°..... de fecha:..... Motivo de la caducidad.....

ARTICULO 2°: INTIMASE la deuda que en concepto de beneficio por Benefactor ha sido deducida de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con más los recargos correspondientes según Corrida de Vista N° Del..... que se adjunta.

ARTICULO 3°: NOTIFÍQUESE al interesado mediante copia de la presente.

ARTICULO 4°: TOMEN razón Despacho, Dirección de Tributos y Área Regímenes Especiales. Regístrese y ARCHÍVESE.

ANEXO V

Resolución Interna N°.....- Incentivo Fiscal por Acto de "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana"- "CANCELACION"

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Interna N°.....de fecha se ha otorgado el beneficio de la Ley N° 3036-G - "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana", Decreto Reglamentario N° 1340/20 y la R. G. N°....., al contribuyente.....CUIT N°.....

Que esta Administración Tributaria según antecedentes obrantes en el expediente N°..... ha detectado irregularidades impositivas que se encuadran en el artículo 19° del Decreto N° 1340/20, que ameritan el dictado del instrumento que establezca la cancelación del beneficio otorgado;

Que la autoridad de aplicación puede requerir su cancelación conforme se estipula en el artículo 8° de la Resolución General N°

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CANCELÉSE el beneficio otorgado por la Ley N° 3036-G - "Régimen de Apadrinamiento de Entidades Vinculadas a la Salud humana", Decreto Reglamentario N° 1340/20 y la R.G.N°....., mediante Resolución Interna N°..... al contribuyente y/o responsable..... CUIT N°..... a partir del.....Motivo de la cancelación:

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE al interesado mediante copia de la presente. ARTICULO 3°: TOMEN razón Despacho, Dirección de Tributos y Área Regímenes Especiales. Regístrese y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2069

Resistencia, 28 de Enero de 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 102-K, el Decreto Reglamentario N° 1140/13, y las Resoluciones Generales N° 2012, N° 2013, N° 2034, N° 2041, N° 2043 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución General N° 2013, N° 2034 y N° 2041, esta Administración Tributaria estableció los vencimientos de la Contribución de Mejoras dispuesta por la Resolución General N° 2012, referida a las obras efectuadas sobre RUTA 9 — Tramos: I.- Capitán Solad — Colonias Unidas, II.- Colonias Unidas — Las Garcitas, III.- Las Garcitas — Cruce Ruta 4, IV.- Cruce Ruta 4 — Ruta 95 y RUTA 3 — Tramo: Pampa del Indio — Villa Río Bermejito, para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, con su prórroga y posterior suspensión de dicho vencimiento;

Que la Resolución General N° 2043 del 21 de julio de 2020 establece que el cómputo del plazo de 10 días hábiles dispuesto por la RG N° 2012 y Anexo I, se iniciará a partir del 1° de febrero de 2021 siendo aplicable a todas las Resoluciones Internas emitidas y notificadas por el organismo con motivo de la obra mencionada en el párrafo que antecede;

Que las causas que motivaron el dictado de la RG N° 2043 no han cesado y por tal motivo es conveniente prorrogar el plazo establecido, modificando el instrumento referido;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, -texto actualizado- Ley Orgánica N° 55-F, texto actualizado- y decretos referenciados;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución General N° 2043, con la siguiente redacción:

"ESTABLECER que el cómputo del plazo administrativo de diez (10) días hábiles dispuestos por la Resolución General N° 2012 y Anexo I, se iniciará a partir del día 1° de Mayo de 2021, resultando aplicable la presente a todas las Resoluciones Internas emitidas y notificadas por el Organismo con motivo de las liquidaciones practicadas por la Dirección Provincial de Vialidad, referidas a las obras efectuadas sobre RUTA 9 — Tramos: I.- Capitán Solari — Colonias Unidas, II.- Colonias Unidas — Las Garcitas, III.- Las Garcitas — Cruce Ruta 4, IV.-Cruce Ruta 4 — Ruta 95 y RUTA 3 — Tramo: Pampa del Indio — Villa Río Bermejito."

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE al domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes relacionados a la cuestión que se resuelve.

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho. Regístrese, comuníquese a las distintas dependencias del Organismo. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2071

Resistencia, 01 de Febrero de 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 784 del 06 de julio 2020 y las Resoluciones Generales N° 1367 - texto actualizado, 1566 - texto actualizado y N° 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 784/20 está referido a la ratificación del Convenio de cooperación entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Provincia del Chaco celebrado el 06 de febrero del 2020, y establece que la cooperación entre ambas partes estaría dada por planes de trabajo conjunto para la optimización de gestiones para el fortalecimiento institucional mediante la realización de diversas actividades, entre las que se encuentran el Tributario — Administrativo, y otras de interés común;

Que además, se establece la integración en un solo documento (Documento Único de Traslado - DUT), el DT- e y DTV- e, exigidos por el SENASA, y la Guía para liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10%- Ley N° 666K, por el traslado de la producción primaria;

Que las Resoluciones Generales N° 1367, N° 1566 determinaron los valores base para liquidar y justificar el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666 K- de productos primarios que se trasladen fuera o ingresen a la jurisdicción de la Provincia del Chaco, en función a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 299-F- Ley Tarifaria Provincial -, y que la Resolución General N° 2008 unificó en una única tabla los valores aplicables y los actualizó, según los valores de comercialización registrados en el mercado nacional a diciembre de 2019;

Que, en función a los cambios requeridos para la integración de los sistemas del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y de esta Administración Tributaria a efectos de la generación del Documento Único de Traslado (DUT), resulta necesario adecuar los tipos, especies y valores que son tomados como referencia para la liquidación del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10%- Ley N° 666-K;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F -texto actualizado-, la Ley Orgánica N° 55-F texto actualizado, y el Decreto Provincial N° 784/20;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DETERMÍNESE que para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K referentes al traslado de ganado bovino y bubalino, a que se refieren las Resoluciones Generales N° 1367, texto actualizado, y N° 1566, texto actualizado, se tomarán como base los siguientes valores:

ANIMAL		IMPUESTO POR UNIDAD (EN PESOS)
VACUNOS		
VACA	(Bovinos)	274
VAQUILLONA	(Bovinos)	334
NOVILLO	(Bovinos)	395
NOVILLITO	(Bovinos)	293
TERNERO	(Bovinos)	240
TERNERA	(Bovinos)	226
TORO	(Bovinos)	483
TORO REPRODUCTOR	(Bovinos)	850
BUEYES	(Bovinos)	400
VACA	(Bubalinos)	233
VAQUILLONA	(Bubalinos)	284
NOVILLO	(Bubalinos)	336
NOVILLITO	(Bubalinos)	249
TERNERO	(Bubalinos)	204
TERNERA	(Bubalinos)	192
TORO	(Bubalinos)	411
TORO REPRODUCTOR	(Bubalinos)	700
BUEYES	(Bubalinos)	340

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que los importes establecidos en la presente resolución no incluyen el adicional 10% - Ley N° 666-K -.

ARTÍCULO 30: DEJASE sin efecto toda norma contraria a la presente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la presente comenzará a regir a partir del 3 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 50: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2072

Resistencia, 08 de Febrero de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071, el Decreto N° 30/1999, y la Resolución General N° 2063;

Que a los fines de lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley Tarifaria N°299 —F y el Artículo 2° del Decreto N° 30/99, los sujetos responsables del traslado fuera de la jurisdicción provincial de la producción primaria, deberán acreditar el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 666- K, conforme a los valores establecidos por las Resoluciones Generales emanadas de éste Organismo Fiscal.

Que por la Resolución General N° 2063 se aprueba el calendario de vencimientos para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el ejercicio fiscal 2021 y que, en su artículo 1° inciso d) - ítem V, establece las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web;

Que es necesario modificar el ítem V del calendario de vencimientos establecido por la Resolución General N° 2063, en virtud de haberse consignado involuntariamente de manera errónea ciertos vencimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 F, la Ley Orgánica N° 55 —F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquense los vencimientos establecidos para el pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666 K) y de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial — Form. SI 2505- —, determinados en el art. 11° de la Ley Tarifaria Provincial, por los motivos expresados en el considerando de la presente, los que operarán según las fechas que se consignan a continuación:

V- Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-k y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial . Pago semanal.

Las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente, son las siguientes:

Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-k y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.						
Mes	Semana					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
01	06/01/21	13/01/21	20/01/21	27/01/21	03/02/21	-
02	10/02/21	17/02/21	24/02/21	03/03/21	-	-
03	10/03/21	17/03/21	25/03/21	31/03/21	07/04/21	-
04	07/04/21	14/04/21	21/04/21	28/04/21	05/05/21	-
05	05/05/21	12/05/21	19/05/21	26/05/21	02/06/21	09/06/21
06	09/06/21	16/06/21	23/06/21	30/06/21	07/07/21	-
07	07/07/21	14/07/21	21/07/21	28/07/21	04/08/21	-
08	04/08/21	11/08/21	18/08/21	25/08/21	01/09/21	08/09/21
09	08/09/21	15/09/21	22/09/21	29/09/21	06/10/21	-
10	06/10/21	13/10/21	20/10/21	27/10/21	03/11/21	-
11	10/11/21	17/11/21	24/11/21	01/12/21	09/12/21	-
12	09/12/21	15/12/21	22/12/21	29/12/21	05/01/22	-

ARTÍCULO 2°: Sustitúyase en el ítem V del inciso d) del artículo 1° de la Resolución General N° 2063, los vencimientos de los anticipos generados entre Enero y Diciembre de 2021, según lo consignado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Tome razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

C.P Jorge Danilo Gualtieri
Administrator General
 A.T.P.

s/c

E:10/02/2021

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
 Provincia del Chaco
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2070

Resistencia, 29 de Enero de 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 784 del 06 de julio de 2020 y las Resoluciones Generales N° 1656 del 22 de abril de 2010, RG N° 1707 del 17 de agosto de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 784/20 ratifica el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Provincia del Chaco de fecha 6 de febrero del 2020;

Que por el mismo Decreto se establece, que la cooperación entre ambas partes, estaría dada por planes de trabajo conjunto para la optimización de gestiones destinadas al fortalecimiento institucional mediante la realización de actividades vinculadas a los temas tributarios y administrativos, sumados a otras de interés común;

Que, además, se promueve la integración en un solo documento (Documento Único de Traslado- DUT), del DT-e, DTV-e exigidos por SENASA y la Guía de traslado emitida por la Administración Tributaria Provincial (Formulario AT 2506), para la salida de la producción primaria de la Provincia del Chaco;

Que las Resoluciones Generales N° 1656 y N° 1707, implementan el uso de aplicativos y formularios que deben ser confeccionados y presentados en los distintos controles limítrofes realizados en la Provincia, que avalen el traslado, en relación a la producción primaria;

Que hasta lograr la debida adecuación de la nueva modalidad procedimental, que surge del convenio citado, se considera necesario implementar gradualmente el uso del Documento Único de Traslado (DUT), atendiendo a las necesidades de orden técnico;

Que en línea a lo expuesto y en esta primer etapa, el Documento Único de Traslado (DUT) será aplicable a la salida de la provincia de la producción de ganado mayor y como comprobante de guía de traslado;

Que no puede dejar de considerarse, que al momento de la realización del Documento Único de Traslados (DUT) es facultativo para el productor optar por la confección del instrumento de manera unificada o separada, de allí la necesidad de dejar sentado que el Formulario AT 2506 continuará vigente y se utilizará en relación a la producción ganadera, cuando se haya confeccionado el formulario DT-e obviando el procedimiento conjunto, ratificado por Decreto 784/20;

Que el Formulario AT 2506 continuará operativo como guía de traslado de la producción primaria, ingreso de productos y al servicio de transporte establecido en el último párrafo del artículo 11° de la Ley N° 299-F, al igual que el formulario AT 2505;

Que en virtud a los cambios surgidos por la integración opcional de formularios utilizados en la actualidad en el Documento Único de Traslado (DUT), este Organismo considera necesario reglamentar su uso y determinar el circuito que contemple los aspectos tanto formales como materiales:

Que el proceso de concreción del DUT (Documento Único de Traslado) se originó con diversos acuerdos y reuniones celebradas a partir del año 2017 en adelante y se tornan operativas de manera inicial a partir de la presente;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Frontera e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, texto actualizado, Ley Orgánica N° 55-F, texto actualizado y el Decretos Provincial N° 784/20;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Documento Único de Traslado (DUT), como sistema de documentación conjunta, integrado por el Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la Guía de Ingreso y Egreso de Productos y Servicios (Form. AT 2506) de esta Administración Tributaria Provincial y la guía de transferencia de ganado de la Policía del Chaco, Ley N° 486-C, a ser utilizado por los sujetos responsables del traslado de la producción de ganado mayor fuera de la Provincia del Chaco, para acreditar el cumplimiento de los pasos previos al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% Ley N° 666-K, dentro del acuerdo marco de cooperación, celebrado entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Provincia del Chaco, ratificado por Decreto N° 784/20.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, a los fines y efectos indicados en el artículo precedente, el sistema aprobado equivaldrá al uso del Formulario AT 2506 y permitirá emitir el formulario: "Documento Único de Traslado- DUT " para el traslado de ganado mayor fuera de la Jurisdicción Provincial, que se constituirá en el medio válido autorizado para el cumplimiento de los requisitos formales, en los términos del artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial 299-F.

El pago de los movimientos detallados en los formularios AT 2506 que fuera confeccionados se efectuará en los plazos y formas que prevea la Administración Tributaria Provincial, mediante formulario AT 2505.

ARTICULO 3°: ORDENAR que los usuarios del sistema que se aprueba por el Artículo 1°, deberán observar lo puntualizado en el Anexo I, procedimiento de emisión del DUT y Anexo II, modelo del Documento Único de Traslado (DUT), que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINASE que, para los contribuyentes que opten por emitir el formulario DT-e, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) sin confeccionar el Documento Único de Traslado — DUT- se continuará utilizando el formulario AT 2506 para la salida de la producción de ganado mayor fuera de la jurisdicción de la Provincia y hasta que esta Administración Tributaria disponga lo contrario.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que para la liquidación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley N° 666-K correspondiente al traslado de la producción agrícola, ingresos de productos y al servicio de flete establecido en el último párrafo del artículo 11° de la Ley N° 299-F se continuará utilizando los Formularios AT 2505 y AT 2506, según corresponda.

ARTÍCULO 6°: DÉJASE sin efecto toda norma que se oponga a lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍCASE la presente al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Policía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 8°: ORDENAR que la presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 9°: INSTRUIR el inicio de una campaña publicitaria con destino a los productores ganaderos, a fin de concientizar y facilitar el conocimiento y la utilización del sistema implementado.

ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE. Notifíquese a las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial, publicar en la página web del Organismo y edictos por dos días. Cumplido, ARCHÍVESE.

C.P Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
A.T.P.

s/c

E:10/02/2021

>*<
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Provincia del Chaco
RESOLUCION N° 0932-20

RESISTENCIA, 05 NOV 2020

VISTO:

Las Resoluciones 502116, 503116, 1083116 y 1220118, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar y unificar en un solo instrumento legal el procedimiento, los conceptos y el importe que deberán abonar los Concesionarios de permisos de Amarres que otorga la Administración Provincial del Agua;

Que el río Paraná es una vía navegable interjurisdiccional respecto a la cual poseen jurisdicción y poder de policía Prefectura Naval Argentina y la Dirección Nacional de Puertos Vías Navegables y Marina Mercante, estableciendo las mencionadas dependencias nacionales los requisitos materiales y formales que se deben cumplir para la habilitación de amarraderos;

Que el artículo 19° del Código de Aguas establece que la Administración Provincial del Agua del Chaco, es la Autoridad de aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que el Decreto reglamentario del Código de Aguas N° 173/90, establece que el derecho especial de concesión se pagará una sola vez, en el momento de la notificación de la concesión que se otorga;

Que el Código de Aguas define en su artículo 280° que los concesionarios de derechos de agua pública, cualquiera sea la utilización a la que se la destine, pagarán un canon de acuerdo a las disposiciones de dicho Código;

Que son responsables de pagar dicho Canon entre otros, los ocupantes y/o adjudicatarios de tierras fiscales como concesionarios de amarraderos en zonas ribereñas de islas;

Que resulta necesario que los Concesionarios acrediten, previamente a que se les otorgue la pretendida Concesión, estar inscriptos ante la AFIP, Administración Tributaria Provincial del Chaco (ATP), habiendo dado de alta la actividad pertinente, constituir domicilio legal en la Provincia del Chaco y electrónico, donde se cursaran todas las notificaciones y/o comunicaciones necesarias: además de someterse, en lo que a la Concesión respecta, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco y renunciando expresamente al Fuero Federal;

Que, el Artículo 327 de la Ley N° 555-R "Código de Aguas", textualmente dice "La Administración Provincial del Agua funcionará como Organismo descentralizado del Poder Ejecutivo....- Como persona jurídica de carácter público tendrá autarquía administrativa sobre los fondos y recursos que se asignen en el presupuesto y todos los demás que se le pudieran asignar, además de los que accedan por gestión y/o recaudación propia" y el Decreto N° 174/90 reglamentario de la mencionada ley, en su Artículo 6° inciso o) le otorga al APA la atribución de definir, aplicar, reducir y percibir, incluso coercitivamente, los derechos, cánones, tasas y otros tributos relacionados con las aguas;

Que, no podrán otorgarse Concesiones para Amarraderos de Barcazas cuando el/los requirentes tengan incumplimientos formales, de pago, o de cualquier naturaleza, haciéndose extensivo para todas las solicitudes en las que el Organismo se tuviere que expedir, otorgar y si fueron autorizadas, el incumplimiento constituye causal suficiente, dando lugar, en caso de ser Concesionario, a la rescisión del Contrato, debiendo seguir el procedimiento establecido en el TITULO X Jurisdicción, competencia y régimen contravencional y cobro por vía de apremio, por aplicación del Artículo 288, en ambos casos de la Ley 555-R;

Que al momento del otorgamiento de la Concesión de Permiso de Amarre por parte de la Administración Provincial del Agua, los Concesionarios deberán abonar dicho Permiso de Concesión, cuyo precio queda fijado en 0,6 litros de combustible Diesel (Grado 3 en estaciones de Servicios YPF de Resistencia) de por metro lineal. Representada por la Formula: 0,6 lt/m, con un Plazo que se estipulara de acuerdo a las necesidades del caso;

Que para el cobro del Canon, se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente a tres (3) litros de combustible Diesel (Grado 3 en estaciones de Servicios YPF de Resistencia), por una franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa, por cincuenta (50) metros de ancho, por seis (6) meses. El pago deberá realizarse del 1 al 10. Aquel que efectivizare el pago fuera de término, se le aplicará un interés del 2% mensual por los días de mora, que se contará desde el primer día del mes, hasta el día anterior a la realización del mismo;

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 502, 503 y 1083, ambas del 2016 y. 1220/18, en las que se instrumentaban las formas y que se otorgaban Concesiones de Amarraderos de Barcazas, correspondiendo aplicar a partir de la presente la nueva fórmula para el cobro de Concesión y de Canon a los Concesionarios de Permisos de Amarres, que otorgará la Administración Provincial del Agua.-

ARTÍCULO 2°: PARA el otorgamiento de Concesiones para Amarraderos de Barcazas, los interesados deberán presentar por Mesa de Entradas y Salidas la siguiente documentación:

a) Nota con Nombre y Apellido o razón social, N° de CUIT, domicilio Legal y Electrónico, en caso de ser representante poder suficiente que acredite su condición, con indicación de la Isla y sector solicitado e imágenes satelitales, señalando los extremos de los tramos de amarraderos, con indicación de los puntos geo-referenciados con Latitud y Longitud y dentro de un plazo de 180 días el deslinde de la superficie de suelo requerido.

b) Constancia de Inscripción en la A.F.I.P. y A.T.P. Chaco, con alta de la actividad, la que tendrá una individualización inequívoca, ya sean Contribuyentes Directos o Convenio Multilateral.

c) Plan de inversiones para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por Vías Navegables de la Nación.- Además, una vez otorgada la autorización por ese Organismo Nacional, deberán presentar copia certificada por Escribano Público o Juzgado de Paz en este Organismo, mediante nota de estilo y haciendo referencia a la Actuación Inicial, la correspondiente habilitación.

ARTICULO 3°: LA Concesión para el Permiso de Amarre, se aprobará mediante Resolución de Directorio y con la firma del respectivo Contrato, estipulando el Plazo y Metros de Concesión, cuyo costo queda fijado en 0,6 litros de combustible Diesel (Grado 3) por metro lineal. Representada por la Formula: 0,6 lt/m.-

ARTÍCULO 4°: OTORGADA la Concesión, se estipulará un Canon Semestral, aplicando la fórmula: tres (3) litros, por una franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa, por cincuenta (50) metros de ancho.-

ARTICULO 5°: TODOS los pagos se efectivizarán mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N°1034809-CBU 3110030201000010348096- Sucursal 30 del Nuevo Banco del Chaco e informarse al correo electrónico oficial liquidaciones@apachaco.gob.ar.-

ARTICULO 6°: Son obligaciones de los Concesionarios:

a) Abonar semestralmente los Cánones: El incumplimiento de pago del Canon y sus intereses constituye título ejecutivo para la A.P.A.

b) Realizar la explotación de las Concesiones de acuerdo a las normativas vigentes, cumpliendo lo establecido por la Dirección Nacional de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante y Prefectura Naval Argentina.

c) Cumplir lo establecido por la Ley Nacional de Medio Ambiente como también la Provincial, protegiendo el mismo.

d) Obteñer la habilitación por parte de la Dirección Nacional de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, dentro del transcurso del año de la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento, la que deberá obligatoriamente, ser presentada en la Administración Provincial del Agua.

e) Permitir controles y cumplir con la normativa determinada por parte de la Administración Provincial del Agua.

f) No tener incumplimientos de obligaciones formales o de pago con el Organismo. No podrán otorgarse Concesiones para Amarraderos de Barcazas cuando el/los requirentes tengan incumplimientos formales o de pago, haciéndose extensivo para todas las solicitudes en las que el Organismo se tuviere que expedir, otorgar y si fueron autorizadas, el incumplimiento constituye una falta grave, dando lugar, en caso de ser Concesionario, a la rescisión del Contrato.

g) En caso de tener un Contrato vigente a la fecha de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en la misma.

El incumplimiento de cualquiera de estas Obligaciones, será causal de rescisión, la que será notificada por la vía correspondiente, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 7°: LOS Concesionarios NO podrán ceder ni subalquilar el espacio concedido y si mediante el requerimiento por parte de esta Administración se pudiera demostrar la falta de actividad, es decir, la falta de facturación a embarcaciones por el amarre

diario, espejo de agua, etc., presentaciones de Declaraciones Juradas ante AFIP y ATP Chaco, este Organismo podrá dejar sin efecto el otorgamiento de la concesión sin derecho a indemnización alguna. Para ello, queda facultada la APA a exigir la presentación de los comprobantes respaldatorios, como así también Libro IVA Ventas y toda otra documentación que estime conveniente.-

ARTICULO 8°: TODAS las notificaciones que se realicen entre el correo electrónico denunciado y el oficial del Organismo "secadministrativa@apachaco.gob.ar", serán válidas, no pudiendo alegar, ninguna de las partes, desconocimiento en sede Administrativa o judicial. Independientemente de informarse al correo electrónico oficial liquidaciones@apachaco.gob.ar, los pagos efectuados.-

ARTICULO 9°: REGISTRAR, comunicar al boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCION N° 0984-20

RESISTENCIA, 13 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E- 24-2020 - 1216/A; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, solicita la aprobación del plano de Mensura con la Demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XVIII, Fracción de la Parcela 93, Colonia Pastoril, Departamento Libertador General San Martín;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Mario Alberto Moreno (7/8), Horacio Alberto Orcacita (1/24); Sergio Luis Orcacita (1/24), Hugo Darío Orcacita (1/24), con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera del Río Guaycurú tomando como referencia el albardón, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria N° 124100;

Que para el inmueble identificado por el Profesional del Organismo Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rycbczynczuk, a fojas 6 informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la delimitación de la Línea de Ribera del Río Guaycurú, según planos incorporados a fojas 4, de la Actuación Simple N° E- 24 -2020.1216/A presentados por el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, en terreno propiedad de Mario Alberto Moreno (7/8), Horacio Alberto Orcacita (1/24), Sergio Luis Orcacita (1/24), Hugo Darío Orcacita (1/24), cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XVIII, Fracción de Parcela 93, Colonia Pastoril, Departamento Libertador Gral. San Martín y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, Comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 1032-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-2146/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Arq. Sebastián Emanuel Vañek secretario de infraestructura de la Municipalidad de Gral. J. de San Martín, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, Sección E, Quinta 00, Chacra 56, Manzana 00, de la Ciudad de Gral. J. San Martín Departamento Libertador Gral. San Martín;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción I, Sección E, Quinta 00, Chacra 56, Manzana 00, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de Umbral el valor de 69,62 al PF APA sobre poste de luz de cemento pintado de rojo), de cota 70 (ARBITRARIA), para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Gral. San Martín y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción 1, Sección E, Quinta 00, Chacra 56, Manzana 00, Gral. San Martín Departamento Libertador Gral. San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E24- 2020- 2146/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Gral. San Martín y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial. (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Gral. San Martín cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1034-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E1 0-2020-3108/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, Sección F, Chacra 36, Manzana 100, Parcela 1, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción I, sección F, Chacra 36, Manzana 100, Parcela 1, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral de Vivienda el valor 100 aprox. Referido cota ARBITRARIA, (PF.-APA Sup. Pintado sobre vereda-) de Cota 100.00 aprox. para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, sección F, Chacra 36, Manzana 100, Parcela 1, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2020- 3108/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1035-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3090/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Reinaldo A. Lovey Intendente de la Municipalidad de Quitilipi, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catas circunscripción IV, Chacra 75, Parcela 9, de la Ciudad de Quitilipi Departamento Quitilipi;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción IV, Chacra 75, Parcela 9, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO se sugiere como cota mínima de Umbral el valor 100.00 aprox. Referido cota ARBITRARIA, (PF. 1-APA sup. Pintado sobre platea de Escuela-), de cota 100.00 aprox., para su urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el

Municipio de Quitilipi y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción IV, Chacra 75, Parcela 9, Quitilipi Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-24- 2020- 3090/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Quitilipi y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Quitilipi cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1036-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E10-2020-2086/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, Sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 99, Parcela 00, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción I, sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 99, Parcela 00, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor de 59,73 referido al PF APA sobre poste de luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (ARBITRARIA), para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 99, Parcela 00, de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2020- 2086/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Pcia Roque Sáenz Peña cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1037-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-10-2020-2263/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción 1, Sección B, Quinta 36, Manzana 02, Parcelas 24, 25, 26, 27, 28, 29, de la Ciudad de Machagay Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción 1, sección B, Quinta 36, Manzana 02, Parcelas 24, 25, 26; 27, 28, 29, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Machagay y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua, como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 11: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción 1, sección B, Quinta 36, Manzana 02, Parcelas 24, 25, 26, 27, 28, 29, de la Ciudad de Machagay Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2020- 2263/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagay y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Machagay cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1038-20

RESISTENCIA, 25 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E10-2019-9344/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción V, Sección B, Quinta 00, Chacra 51, Manzana 00, Parcela 1-02-06, de la Ciudad de Gral. Vedia Departamento Bermejo;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción 1, sección B, Chacra 51, Manzana 100, Parcela 1-02-06, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Gral. Vedia y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o

convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción y, sección B, Quinta 00, Chacra 51, Manzana 00, Parcela 01-02-06, de Gral. Vedia Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E10- 2019- 9344/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Gral. Vedia y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Gral. Vedia cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1054-20

RESISTENCIA, 27 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E24-2020-3481/A; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Señor Alejandro R. Bulatovich, solicita certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que los inmuebles se ubican catastralmente en Circunscripción XI, Chacra 35, Parcelas 81, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 10 de Mayo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción XI, Chacra 35, Parcelas 81, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 10 de Mayo, se encuentran un 53% en zona de Riesgo Severo por Precipitaciones y 47% Riesgo Leve, según las restricciones al uso del suelo encuadradas en las prescripciones de la Resolución 902/18 vigente en el sector y debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el municipio local, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la Zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecida por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI, Chacra 35, Parcelas 81, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, el cual de acuerdo a la Resolución N°902/18 de esta Administración Provincial del Agua y considerando además la traza de línea de Ribera del río Tragadero en la parcela mencionada, se encuentra en un 53% en zona de Riesgo Severo por Precipitaciones y 47 % Riesgo Leve, según las restricciones al uso del suelo encuadradas en las prescripciones establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N°E-20 2020- 3481/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Colonia Benítez, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Colonia Benítez, y cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1058-20

RESISTENCIA, 30 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3700/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Emiliano D. Perez, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 261, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 261, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve Regulada 100 % ,

con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 261, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Restricción Severa y un 80 % en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 261, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve Regulada 100 %, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-3700/A y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 117, Parcela 261, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Restricción Severa y un 80 % en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 1059-20

RESISTENCIA, 30 NOV 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E1 0-2020-2041/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, Sección E, Chacra 51, Manzana 15, Parcelas 3 y 4, de la Ciudad de Charata Departamento Chacabuco;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como circunscripción I, sección E, Chacra 51, Manzana 15, Parcelas 3 y 4, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor de 100. Aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF- APA sup. Pintado sobre Vereda Poste de Luz Hormigón) de cota 100.00 aprox. para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Charata respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, sección E, Chacra 51, Manzana 15, Parcelas 3 y 4, de la Ciudad de Charata Departamento Chacabuco, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización, de acuerdo a las imágenes satelitales y fotografías aéreas épocas de elevadas precipitaciones se encuentra en un 100% en Restricción Leve. La totalidad del inmueble se ubica en una zona donde no existe un Plan Director de Drenaje Urbano, en de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2020- 2041/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Charata y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Charata cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1077-20

RESISTENCIA, 03 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2020-4036/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Dr. Omar Alejandro NORNIELA ESPINOSA, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 47, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección 3, Chacra 103, Parcela 47, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 100% Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17. Que, para la zona Norte de Resistencia, según lo expuesto por el estudio Plan Director de Desagües Pluviales de la Zona Norte, es requerida la concreción de obras para la correcta evacuación de los excesos pluviales del sector. Es necesario solicitar al municipio, con autoridad de aplicación de la infraestructura de desagües, definiciones sobre el sector.;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 47, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la, Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran en zona de Restricción Severa Temporal con Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción Severa Temporal, las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta deidad hasta tanto se determine las acciones necesarias para dar solución a esta situación;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección 3, Chacra 103, Parcela 47, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de Restricción 100% Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: LA certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 103, Parcela 47, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, conforme al informe realizado por el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que se encuentran en zona de Restricción Severa Temporal con Plan Director de Drenaje Urbano, Resolución 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 1078-20

RESISTENCIA, 03 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° E 24-2020-3922/A, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Diego Wadi MATTA, solicita el certificado de riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Manzana 6, Parcela 3, de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente en se ubica en Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Manzana 6, Parcela 3, de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad, se encuentra en zona de Restricción 100% Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles señalados en Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Manzana 6, Parcela 3, de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentran en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve, donde no existe un Plan de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE. LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Manzana 6, Parcela 3, de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad, el cual de acuerdo a la Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de Restricción 100% Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 2°: LA certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Manzana 6, Parcela 3, de la ciudad de Tirol, Departamento Libertad, conforme al informe realizado por el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que se encuentran en zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, Resolución 0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Tirol, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 1079-20

RESISTENCIA, 03 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E10-2020-2137/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como circunscripción 1, Sección E, Quinta 00, Chacra 00, Manzanas 62 y 164, Parcelas 2 al 11 y 6, y Circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 36 y 37, Manzanas 98,91 y 106, Parcelas 2, 3, 4, 11 al 17, 19 y 11 de la Ciudad de Roque Sáenz Peña Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificado como circunscripción 1, sección E, Quinta 00, Chacra 00, Manzana 62, Parcelas 2 al 11, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **NO APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 60,05 referido al PF- APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 98, Parcelas 2, 3, 4 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF-APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección E, Quinta 00, Chacra 00, Manzana-164, Parcela 6 el personal Técnico de Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF- APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 37, Manzana 91, Parcela 11 hasta la 17 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF-APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 106, Parcela 19 y 11 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF- APA sobre poste luz, de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (arbitraria), para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución Me que las obras a ejecutar, se realicen

en condiciones de cota umbral que fija el Municip6, Pcia. Roque Sáenz Peña y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles inmuebles identificado como circunscripción 1, sección E, Quinta 00, Chacra 00, Manzana 62, Parcelas 2 al 11, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **NO APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 60,05 referido al PF- APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 98, Parcelas 2, 3, 4 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF-APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección E, Quinta 00, Chacra 00, Manzana-164, Parcela 6 el personal Técnico de Departamento de riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF- APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), Circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 37, Manzana 91, Parcela 11 hasta la 17 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF-APA sobre poste luz de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (Arbitraria), circunscripción 1, Sección F, Quinta 00, Chacra 36, Manzana 106, Parcela 19 y 11 el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 59,73 referido al PF- APA sobre poste luz, de cemento (pintado con rojo), de cota 60 (arbitraria), para su Urbanización de conformidad a! **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-1 0- 2020-2137/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1080-20

RESISTENCIA, 03 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3427/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el sr. César Lizasoain, del Departamento Gestión Proyectos Especiales de la Gerencia de la Planificación y Desarrollo de Sameep, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 1 y 65, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 66, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 71 y 72, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 73 y 74, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentran en **zona de Restricción Leve 100 %**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia (A.M.G.R.), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el área Metropolitana del Gran Resistencia, los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 1 y 65, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 66, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en **zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 8 , de la Ciudad de Barranqueras Departamento San Fernando, se encuentra en un **21% en zona de Riesgo Severo y en un 79% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II; Sección D, Chacra 278, Manzana 23, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un **69% en zona de Riesgo Severo y en un 31% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 24, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento ,San Fernando, se encuentra

en un **69% en zona de Riesgo Severo y en un 31% en zona de Riesgo Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 31, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 71% en zona de Riesgo Severo y en un 29% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, chacra 278, Manzanas 71 y 72, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 39, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 53% en Zona de Riesgo Severo y en un 47% en Zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 73 y 74 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en **Zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 1 y 65, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 66, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 71 y 72, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 73 y 74, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentran en zona de Restricción Leve 100 %, de acuerdo a la Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-3427/A y los Considerandos.

ARTICULO 2°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 1 y 65, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 66, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 8 , de la Ciudad de Barranqueras Departamento San Fernando, se encuentra en un 21% en zona de Riesgo Severo y en un 79% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 23, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 69% en zona de Riesgo Severo y en un 31% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 24, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 69% en zona de Riesgo Severo y en un 31% en zona de Riesgo Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 31, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 71% en zona de Riesgo Severo y en un 29% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, chacra 278, Manzanas 71 y 72, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Riesgo Severo Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzana 39, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en un 53% en Zona de Riesgo Severo y en un 47% en Zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 278, Manzanas 73 y 74 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Riesgo Severo Sin Pla Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Barranqueras, y cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1081-20

RESISTENCIA, 03 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-1908/A; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Ángela, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Fracción B, Sección II, Chacra 50, Lote 20, de la Ciudad de Villa Angela Departamento Mayor Luis Jorge Fontana;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado como Fracción B, Sección II, Chacra 50, Lote 20, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de Umbral el valor de 99,86 aprox. referido cota ARBITRARIA, (PF-APA sup pintado sobre estaca de madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones de cota umbral que fija el Municipio de Villa Ángela y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de la Zona establecido por la misma Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N°555 —R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Rivera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o de dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Fracción B, Sección II, Chacra 50, Lote 20, de la Ciudad de Villa Angela, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización, de acuerdo a las imágenes satelitales y fotografías aéreas en épocas de elevadas precipitaciones, se clasifica en un 100% en restricción Leve, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E24- 2020- 1908/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Angela y el organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Villa Ángela cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 1138-20

RESISTENCIA, 18 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3674/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Sebastián G. Montagner, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 372, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero — Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 372, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Riesgo Severo, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 372, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en zona de Riesgo Severo 100%. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 372, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Riesgo Severo, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-3674/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Parcela 372, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en zona de Riesgo Severo 100%, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 1139-20

RESISTENCIA, 18 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-3357/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Silvana Pérez, Secretaria de Derechos Humanos, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 186, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero — Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 186, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100 % Leve Regulada**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 186, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en **zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código dguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección C, Chacra 186, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% Leve Regulada**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-3357/A y los **CONSIDERANDOS**.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Chacra 186, Parcela 21, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/1 4, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los **COSIDERANDOS**.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 1142-20

RESISTENCIA, 18 DIC 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E-24-2020-4037/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Normiela Espinosa, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 20 Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100 % Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana, del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve donde existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R —Código de Aguas— conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción II, Sección O, Chacra 295, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100 % Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2020-4037/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de riesgo hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en Zona de Riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, según la Zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes, Resolución N°0121/14, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los Considerandos.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

Ing. Pegoraro D. Daniel

Presidente

s/c

E:10/02 V:12/02/2021

JUDICIALES

EDICTO: Dra. Gabriela Noemi PONCE-Jueza de Paz Titular de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores de Doña GLORIA EDITH HERRERA, DNI N° 13.216.897, en autos: "**HERRERA GLORIA EDITH S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 1.776-F° 090-Año 2.020-Sec. N° 2, bajo apercibimiento de Ley. - Las Breñas-Chaco, 17 de diciembre de 2020.-

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R. N°: 185.183

E:10/02/2021

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO HACE SABER QUE RESPECTO DE GREGORIO OJEDA D.N.I. N° 23.418.091, argentino, 45 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Legua N° 189, Colonia El Salvaje de Ciervo Petiso-Chaco, nacido en la Ciervo Petiso el 04/01/1974, hijo de Rosario Ojeda y de Felipa Fernández ; ; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Las Garcitas-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**OJEDA GREGORIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°116/20, se ejecuta la Sentencia N°101/20, de fecha 21/09/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°1, Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...I.- CONDENANDO al imputado GREGORIO OJEDA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio simple agravado por ser cometido mediante el empleo de un arma de fuego y Amenazas con armas en concurso real, en calidad de autor, previsto por el Art. 79 en función del Art. 41 bis, y Art. 149 Primer Párrafo, segunda parte, todo en función del Art. 55 todos del Código Penal, a sufrir la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, en esta causa N° 1116/2019-50, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hecho ocurrido en perjuicio de Cayetano Enriquez y Hugo de Jesús Enriquez, el 27 de abril de 2019. Con costas. II.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado GREGORIO OJEDA, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125)...III.- ...IV.- ... V.-...VI.- ... VII.- NOTIFIQUESE, registrese, protocolícese ...-Fdo.:DRA. HILDA ALICIA CÁCERES DE PASCULLO -JUEZ- DRA. ROSANA

INES GOLKE -SECRETARIA." Gral. Jose de San Martin, Chaco, 16 de diciembre de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lezcano

Secretario

s/c

E:10/02V:22/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la DRA. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES- juez, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - Primer Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados "**DIB ABRAHAM Y VARGAS DE DIB PAULINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 9702/20, que tramita ante este juzgado, cita todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ABRAHAM DIB, D.N.I. N° 2.531.979 y la Sra. PAULINA VARGAS DE DIB, D.N.I. N° 6.605.516, para que dentro del plazo de un (1) mes, que comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, acrediten, tal circunstancia. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local. Resistencia, 16 de diciembre de 21020.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°: 185.184

E:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz de Primera Especial de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**BENITEZ GASPAR RAMON Y SILVA DOMINGA EVA s/SUCESORIO**", Expte. N° 985/20, publíquese edictos por un día (1) en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación de la provincia (Art. 2340 CCyC), citándose a herederos y acreedores para que, dentro del término de treinta días, los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Bajo apercibimiento de Ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 04 de diciembre de 2020.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 185.185

E:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**RAMIREZ BEATRIZ ISABEL S/ SUCESORIO**" Expte. N° 2012, Año 2018, Sec. N° 2 Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia (Art.2340, Código Civil) citándose a herederos y acreedores de quien en vida fuera RAMIREZ BEATRIZ ISABEL, D.N.I. N°16.994.899, para que en el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 06 de julio de 2018.-

Dra. Silvia Marina Rizuk

Secretaria

R. N°: 185.186

E:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz de Primera Especial de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**ROJAS GLADIS MANUEL EUCLIDES Y FERNANDEZ MARIA ELBA S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1290, Año 2019, Sec. N° 2. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citándose a herederos y acreedores para que en el término de treinta (30) días, los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda. - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 20 de octubre de 2020.-

Dra. Silvia Marina Rizuk

Secretaria

R. N°: 185.187

E:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz de Primera Especial de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**CAMPO LEONOR CECUNDINO Y FIGUEROA FLORINDA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 983/20, publíquese edictos por un día (1) en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación de la provincia (Art. 2340 CCyC), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Bajo apercibimiento de Ley. - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 20 de noviembre de 2020.-

Dra. Silvia Marina Rizuk

Secretaria

R. N°: 185.188

E:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. MALINA PABLO IVAN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría Única, de III Circunscripción del Poder Judicial del Chaco- Villa Ángela, sito en calle Lavalle N° 232 Primer Piso, para hacer saber que en los autos caratulados "**CARRASCO, ELDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 152/20, Cita por un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos los bienes dejados, por quien en vida fuera ELDA CARRASCO, DNI N°12.246.836 para que comparezcan a hacer Valer sus derechos en la causa. Todo bajo apercibimiento de ley. - Villa Angela, Chaco, 03 de noviembre de 2020.-

Dra. Erica A. Slanac*Secretaria***R. N°: 185.190****E:10/02/2021**

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. PABLO IVÁN MALINA, Juez, cita por (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el SR. SEROCZYNSKI, JOSÉ DANIEL D.N.I. N° 24.651.123 que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos "**SEROCZYNSKI, JOSÉ DANIEL S/ SUCESIÓN ABINTESTATO EXPEDIENTE N° 481/ 20**" que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Angela, Chaco; a cargo del Dr. PABLO IVÁN MALINA, Juez. Ubicado en la calle Lavalle N° 232 de Villa Angela. Conste. Secretaría. Villa Angela, Chaco. 02 de octubre de 2020. PUBLÍQUESE por (1) día. -

Dra. Verónica Inés Mendoza*Secretaria***R. N°: 185.191****E:10/02/2021**

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la localidad de Charata, Chaco, cita por UN (01) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. FILOMENA FRUTOS, D.N.I. N° 1.552.711 para que dentro del término de UN (01) mes se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "**RODRIGUEZ JOSÉ Y FRUTOS FILOMENA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 660/95, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 15 de diciembre del dos mil veinte. -

Mariela Alejandra Lorenzin*Secretaria***R. N°: 185.192****E:10/02/2021**

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez Civil, Comercial y Laboral N°1 de la localidad de Charata, Chaco, cita por UN (01) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MITO ALBERTO RUIZ, D.N.I. N° 10.245.285 para que dentro del término de UN (01) mes se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "**RUIZ, MITO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 729/20, bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 15 de diciembre del dos mil veinte. -

Dra. Silvia Milena Macias*Secretaria***R. N°: 185.193****E:10/02/2021**

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez Civil, Comercial y Laboral N°1 de la localidad de Charata, Chaco, cita por UN (01) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. DELFINA JOSEFA CONDOPLO, D.N.I. N° 3.492.701 para que dentro del término de UN (01) mes se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "**CONDOPLO, DELFINA JOSEFA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 530/20, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 23 de octubre de dos mil veinte. -

Dra. Silvia Milena Macias*Secretaria***R. N°: 185.194****E:10/02/2021**

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez Juzgado Civil y Comercial N° 19 de esta ciudad, sito en López y Planes N° 38, declaro abierto el juicio sucesorio en los autos caratulados: **LOPEZ, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO N° 2124/20**, del Sr. LOPEZ MIGUEL ANGEL, M.I. N° 10.023.178, y conforme lo normado por el Art. 2340 del C.C. y C.N. publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten. Fdo. Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez Juzg. Civil y Comercial N° 19 Resistencia, 09 de diciembre de 2020.-

María Soledad Serrano*Secretaria***R. N°: 185.195****E:10/02/2021**

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce -Juez- de Paz de Primera Especial de Las Breñas-Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos, legatarios y acreedores de Doña Carlota Ciriaca Catan, D.N.I. N°3.626.774, bajo apercibimiento de ley en autos: "**CATAN CARLOTA CIRIACA S/ SUCESORIO**", Expte.N°1730- F°89- Año 2020, Sec. N° 1, Las Breñas, Chaco, 04 de diciembre de 2020.-

Dra. Miriam A. Aguirre*Secretaria***R. N°: 185.196****E:10/02/2021**

EDICTO: Dra. Olga Susana Lockett, Juez suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaría del autorizante, sito en calle sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, Piso 2 Resistencia, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes a herederos y acreedores del Sr. MONTAGNER HECTOR ARMANDO D.N.I. N° 7.907.636 para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos y lo acrediten en autos: "**MONTAGNER, HECTOR ARMANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 6910/20, Resistencia, 17 de Diciembre de 2020.-

Alejandra Volman
Secretaria

R. N°: 185.198

E:10/02/2021

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean, con derecho al haber hereditario del Sr. SOLOSA ROQUE JACINTO, D.N.I. N° 7.424.834, en los autos caratulados: "**SOLOSA ROQUE JACINTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N°440/2020, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. GABRIELA PONCE, Secretaría a cargo del Dra. Miriam A. Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco 18 de agosto de 2020.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°: 185.199

E:10/02V:17/02/2021

EDICTO: La Dra. Gabriela Ponce, Juez de Paz de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. KERNER ESTEBAN, D.N.I. N° 93.226.424, en los autos caratulados: "**KERNER ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°1481/2020, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Jueza: Dra. GABRIELA PONCE, Secretaría a cargo del Dra. Miriam A. Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco de noviembre de 2020.

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°: 185.200

E:10/02V:17/02/2021

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2, de Pcia. Roque Sáenz Peña; Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de, la última publicación a Herederos y Acreedores del Causante, Osvaldo Espinoza D.N.I N° 11.782.538; fallecido el día 26 de diciembre de 2019, con último, domicilio en MZ. 02 PC. 20 B° NÉSTOR KIRCHNER-Pcia, Roque Sáenz Peña, -CHACO presentarse a estar a derecho en autos: "**ESPINOZA, OSVALDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**"- Expte. 106/20 del juzgado Civil y Comercial 2 Secretaria 4. Fdo. Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK., Juez CIVIL Y COMERCIAL n°2, de Pcia. Roque Sáenz Peña Provincia del Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO,. ... de febrero de 2020.

Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N°:185.205

E:10/02/2021

EDICTO: Dr. LUIS FELIPE ZABALLA Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral Quinta Circunscripción Judicial Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días de su publicación, a Herederos y Acreedores consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SAUCEDA HILARION, D.N.I. 7.441.017 para que lo acrediten, en autos: "**SAUCEDO HILARION S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 276/20 C, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. J. de San Martín, 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

Gustavo Juan Dib
Secretario

R. N°: 185.201

E:10/02/2021

EDICTO: DRA. LAURA B. VARELA, JUEZ DEL JUZGADO Niñez, Adolescencia y Familia N° 5 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, en los autos caratulados "**AMBROGGIO AIDA RITA S/ ADICIÓN DE NOMBRE**", Expte. N°8226/19, ordena "Resistencia 14 de Septiembre de 2020 ...de conformidad a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 18248, incorporado al art. 70 del C.C.Y C. de la Nación, publíquense Edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación...."-NOT.- LAURA B. VARELA JUEZ Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°5. Resistencia, 04 de diciembre de 2020.-

Karina Pezzano
Secretaria

R. N°: 185.202

E:10/02/2021

EDICTO: Orden Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Civil y Comercial N° 13 Secretaría Dra. MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, cita a Herederos de ROLANDO HECTOR ALEGRE, DNI N° 07.513.534 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos: "**CREDIAR SA C/ ALEGRE ROLANDO HECTOR S/ EJECUTIVO**" EXPTE N° 8344/09 bajo apercibimiento designarse al DEFENSOR DE AUSENTES para que lo represente. RESISTENCIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

María del Carmen Lezica

Secretaria

R. N°: 185.203

E:10/02V:12/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 131/2021 caratulado: "**ZEHNDER, RUBEN ELIDIO RAMON S/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor Rubén Elidio Ramón ZEHNDER, D.N.I.N° 14.158.323 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Resistencia, 05 de febrero de 2021.-

Horacio Eduardo Camors

Presidente

R. N°: 185.1182

E:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La DR. JOSÉ TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a, Herederos y Acreedores del Causante, (MERCEDES CRISTINA MOSQUEDA - DNI. N° 10.701.076; fallecido el día 16 de FEBRERO de 2019, con último domicilio en la Calle 34 entre 1, y 3 n° 78 B° Tiro Federal Pcia, Roque Sáenz Peña, CHACO presentarse estar a derecho en autos: "**MOSQUEDA MERCEDES CRISTINA S/SUCESORIO**". Expte. 1404/19, Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2: Fdo. DR. JOSÉ TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña. Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, 2019.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°:185.204

E:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 16, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. ANDREA BEATRIZ ALONSO, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, TORRE I, 3ER. PISO, CIUDAD, CITA POR EDICTOS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE JOSE DOMINGO ANGIRAMA, D.N.I. N° 16.119.702, QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, EMPLAZANDOSE PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN POR SÍ O POR APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN A LOS BIENES RELICTOS, EN LOS AUTOS

CARATULADOS: "**ANGIRAMA, JOSE DOMINGO S/SUCESION ABINTESTATO**", EXPTE. N° 12.519/19. RESISTENCIA, 03 DE MARZO DE 2020.-

Andrea B. Alonzo

Secretaria

R. N°:185.213

E:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino del juzgado de Paz de Barranqueras, sito en calle sito en Av. 9 de Julio N° 5320, Chaco, CITESE a herederos y acreedores del causante Sr. CANTEROS ERNESTO RUBEN, DNI 7.456.085. Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**CANTEROS ERNESTO RUBENS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1118/17, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 02 de octubre de 2020. DR. AMALIO AQUINO JUEZ DE del Juzgado de Paz de Barranqueras – Chaco. -

Arnaldo Hernán Lezcano

Abogado

R. N°:185.211

E:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CAMOR. SILVIO DANIEL, D.N.I. N° 18.219.841, argentino, con 57 años de edad, changarín, domiciliado en Paraje Campo Medina de Pampa del Indio, estado civil soltero. Nacido en dicha localidad el 28/02/1963, hijo de Fermina Camor (F) y de padre desconocido; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CAMOR SILVIO DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". Epediente N° 115/20", se ejecuta la Sentencia N° 145/20, de fecha 15/10/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2 de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de

Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte....f A L L A: CONDENANDO a SILVIO DANIEL CAMOR.... como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO CALIFICADO EN RAZÓN DE LA CONDICIÓN DE LA VÍCTIMA (MENOR DE 18 AÑOS) APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA previsto y penado por el Art. 119 cuarto párrafo Inc. F en función del tercer párrafo del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, ...Con costas. IL- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO y/o CONTACTO de SILVIO DANIEL CAMOR ..., una vez recuperada la libertad, al domicilio sito en Barrio Coragay -Pueblo Viejo- Pampa del Indio, Chaco, y en especial a la Srta. SOLEDAD MAURA CAMOR, y/u otros lugares de residencia y/o que ésta frecuente a una distancia no menor de 300 metros. ... IV.- IMPONIENDO aSILVIO DANIEL CAMOR... a realizar durante el término de sus condenas un tratamiento psicológico, a los fines de que internalicen los límites y normas esperadas en la conducta sexual de una persona adulta, el cual deberán realizar a través del Área de Salud Mental del hospital "Feliz A. Perfil" de la localidad de Gral. San Martín, Chaco, asimismo la celebración de Juntas Médicas trimestrales para la evaluación del tratamiento llevado a cabo y de la evolución de los pacientes, acompañando los informes respectivos oportunamente al Juzgado de Ejecución Penal en turno. V.... VI. - a.. VII- ...NOT.. Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA ISE - JUEZ -Dr. RAMON ALBERTO GODOY Secretario- Cámara Tercera en lo Criminal. -".Gral. José de San Martín Chaco, 12 de noviembre de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, JUEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretario Provisorio Dr. Carlos Alberto Camargo, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre I Piso 3, Ciudad, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS a HEREDEROS y ACREEDORES de Don RAMON IGNACIO SALAMON M.I, N° 13.863.538, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan por si o por apoderado bajo apercibimiento de Ley, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, transcurrido dicho plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptantes, en los autos: "SALAMON, RAMON IGNACIO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO-Expte. N° 8.758/20. Resistencia, 21 de diciembre de 2020. -

Dr. Carlos Alberto Camargo

Secretario

R. N°:185.209

E:10/02/2021

----->*<-----

EDICTO: El DR. JOSÉ TEITELBAUM; Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a Herederos y Acreedores del Causante, ROSA SEQUEIRA - DNI N° 4.914.220; fallecido el día 2 de Septiembre de 1996, con último domicilio en Calle Pascual Pringles N° 1168 Pcia, Roque Sáenz Peña, CHACO presentarse a estar a derecho en autos: "SEQUEIRA ROSA S/SUCESORIO". Expte. 2390/19, Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 22.Fdo. DR. JOSÉ TEITELBAUM; Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña. Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, 28 de febrero de 2.020.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°:185.206

E:10/02/2021

----->*<-----

EDICTO: El Dr. JOSÉ TEITELBAUM; Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a Herederos y Acreedores del Causante Don DELGADO, RAMON ROSARIO; M.I. N° 12.555.271; fallecido el día 07, de Octubre de 2014, con último domicilio en Barrio ExCaesa, de esta ciudad, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; presentarse a estar a derecho en autos: "DELGADO, RAMON ROSARIO S/SUCESION". Expte. 1100, Año 2015, Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2. Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM; Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña. Pcia. Roque Sáenz Peña, CHACO, 4 de agosto de 2.015.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:185.207

E:10/02 V:17/02/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra, ALICIA SUSANA RABINO. Juez Juzgad Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N°33 Torre 2 Piso 4, de esta ciudad. secretaria N°9, a cargo de Marta L E. Bonfanti. Cita por un día y emplaza per treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los Sres. OSCAR CAÑETE D.N.I N° 2.500.638 y CIRILA SOLIS. D.N.I N° 6.612.029 a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: "CAÑETE OSCAR Y SOLÍS CIRILA S/ SUCESORIO AB INTESTATO". Expte. N° 15850/19. Bajo apercibimiento de ley. Secretaria 15 de diciembre de 2020.-

Marta L.E. Bonfanti - Secretaria

R. N°:185.208

E:10/02/2021

EDICTO: La Dra. CLAUDIA KARINA FELDMANN, Juez titular del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, Secretario Provisorio Dr. Daniel Gregorio Eidman, sito en calle French 166- 3° Piso, de esta ciudad, ha ordenado la publicación de Edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, que se contará desde la última publicación, sobre la supresión del apellido paterno de la Srta. ERIKA ALEJANDRA BACA ZAHALSKY D.N.I. N° 4.591.795, en el Expte. N° 628120 caratulados "**BACA ZAHALSKY ERIKA ALEJANDRA S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**". Resistencia, 18 de noviembre de 2020.-

Dr. Daniel Gregorio Eidman

Secretario

R. N°:185.210

E:10/02/2021

>*<

EDICTO: Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en AV. LAPRIDA N°33 - Torre:1, de Resistencia- Chaco, citando, a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la Sra. Rosa María Haydee Piatt DNI N° 5.875.048 en los autos caratulados "**PIAT ROSA MARIA HAIDEE S/ SUCESION AB-INTESTATO**) Expte N° N° 10230 Año 2019". Resistencia, 30 de noviembre de 2020.-

Dr. Carlos Alberto Camargo

Secretario

R. N°:185.214

E:10/02/2021

>*<

EDICTO: Dr. AMALIO AQUINO, JUEZ de Paz Letrado, de la ciudad de Barranqueras, Chaco, Secretaria N° 1, sito en Av. 9 de Julio N° 5,320, cita por UN (1) D1A, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2589-M), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LOBOS GUILLERMO TOMAS M.I N 3.785.281 y DUARTE RAMONA M.I N 1.550.507, para que, dentro del plazo de UN MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten en Autos "**LOBOS GUILLERMO TOMAS y DUARTE RAMONA S/ SUCESION ABINTESTATO**", Expte, 417/20, bajo apercibimiento de Ley.-Barranqueras, 2 de diciembre de 2020.-

María Alejandra Recchia

Secretaria

R. N°:185.215

E:10/02/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Perea Caceres Natalia A, Juez Suplente del Juzg. de Paz de Hermoso Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña HAYDEE GALVAN DNI M.I. N°1.085.269, por un día en el Boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**GALVAN HAYDEE S/SUCESORIO**", Expe n°004- F°247 AÑO: 2.021. Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Ríos- Hermoso Campo. Chaco, 28 de Enero de 2.021.-

Dra. Clara Luz Alba Rios

Secretaria

R. N°:185.216

E:10/02/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Perca Caceres Natalia A, Juez Suplente del Juzg. de Paz de Hermoso Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña GRACIELA NOEMI SACCANI D.N.I. N°13.817.092, por un día en el Boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**SACCANI GRACIELA INES S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°005/2021. - Secretaría: Dra. Clara L. del Alba Rios- Hermoso Campo, Chaco, 25 de enero de 2.021.-

Dra. Clara Luz Alba Rios

Secretaria

R. N°:185.217

E:10/02/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Mariel A. Pélaye, Juez Suplente del juzg. de Paz y Faltas General Pinedo, Chaco, cita y emplaza por (1) a herederos, acreedores, legatarios de don FRANCISCO LOPEZ M. I. N°07.401.736, por un día en el diario local, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**GÓMEZ ISABEL y LOPEZ FRANCISCO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°1597 F°08/1997. Secretaría: Dra. Cecilia R. Gómez. - General Pinedo, Chaco, 22 de Enero de 2.021.-

Dra. Cecilia R. Gómez

Secretaria

R. N°:185.218

E:10/02/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial de La 21° Nominación de Resistencia, a cargo de la DR. FLORES, JULIAN FERNANDO BENITO, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33 - Torre II - Piso 3° Resistencia, ordena Publicar Edicto citatorio por 1 (un) día en el Boletín Oficial, y en otro diario del lugar del juicio, emplazando e intimando a herederos y acreedores del Sr. MOTTER, OMAR RAMÓN DNI N° 07.923.013, para en el término de 3 (tres) meses acrediten vinculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados "**MOTTER**"

OMAR RAMON s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 17289/19.- Resistencia, 04 de febrero de 2021.- Fdo DR. FLORES, JULIAN FERNANDO BENITO Juez. Juzgado Civil y Comercial de La 21° Nominación. -

Liliana Noemi Ermacora

Secretaria

R. N°: 185.228

E:10/02/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez, en el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232, pisó, secretaria, a cargo de la Dra. Verónica Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por los causantes, para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**VICENTIN, DIONISIO FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°63/20, bajo aperebimiento de ley. Villa Angela, Chaco, 26 noviembre de 2020. - (Publíquese por 1 un día)

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°:185.219

E:10/02/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz de la 2° Nominación de Resistencia, a cargo de la DRA. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA Secretaria a mi cargo, sito en Calle Brown N° 249 - 2° Piso Resistencia, ordena publicar EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores de la Sra. GOMEZ, SARA ELIZA, DNI 03.599.011, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación en Los autos caratulados "**GOMEZ SARA ELISA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte N° 5264/20. - Resistencia, 21 de diciembre de 2020. Fdo Dra DRA. ZALAZAR, SILVIA CLAUDIA Juez, Juzgado de Paz de la 2a Nominación. -

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 185.229

E:10/02/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Hilda Graciela Pereyra juez Titular, Dra. Rocío Esther Romero Secretaria a cargo del Juzgado de Paz de Segunda categoría de la Localidad de Colonia Elisa, sito en calle Avenida Humberto Maidana S/N° Colonia Elisa, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**BARCENILLA, GUILLERMA Y MORE GREGORIO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 175/20, cita y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. BARCENILLA, GUILLERMA DNI N°:6.560.363 Y MORE GREGORIO DNI N°:3.558.611, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por Apoderado a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Colonia Elisa Chaco, 15 de diciembre de 2020.-

Dra. Rocío Esther Romero

Secretaria

R. N°: 185.230

E:10/02/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Marta B. AUCAR DE TRÓTTI del Juzgado Civil y Comercial N° 19 sito en calle López y Planes N° 38, Resistencia, Chaco, cita por UN (1) Día y emplaza por TREINTA (30) Días a partir de su notificación a herederos y acreedores de los señores Stefan SZYMULA, DNI N° 7.487.879, y Silvia VALLI, DNI N° 6.166.277; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **SZYMULA STEFAN VALLI, SILVIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**, Expte. N° 3.418/20, tramitado grite la Secretaría N° 19 a cargo de la Dra. María Soledad SERRANO, bajo aperebimiento de ley. Resistencia, 22 de diciembre de 2020.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°: 185.222

E:10/02/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Juez del Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial Segunda Nominación de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos: **CHURIN ANTONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 458/20 -Sec. 4, cita por Un (1) día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CHURIN, D.N.I. N° 6.594.209 con domicilio en Chacabuco N° 444 -Sáenz Peña, fallecida el 21 de julio de 2019, bajo aperebimiento de ley. - SECRETARIA, 11 de diciembre de 2020.-

Dra. Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N°: 185.223

E:10/02/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del causante, JACINTO VALLEJOS, D.N.I. N° 7.539.429, fallecido el 15 de julio 2020 en los autos: "**VALLEJOS, JACINTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**"; Expte. 997/20, Sec. 1.- Pres. Roque Sáenz

Peña, Secretaría, 18 de diciembre de 2020.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°: 185.226

E:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, CITA POR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores de HECTOR OSCAR MORENO, MI N° 6.148.199, para que hagan valer sus derechos en autos "**MORENO HECTOR OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. N° 262 - Año 2006, de trámite ante Este Juzgado, con asiento en la Calle Dr. Vázquez Esq. Holzer 1° Piso de la ciudad de Juan José Castelli, todo bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 02 de febrero de 2021.-

María Evelin Carrasco
Secretaria

R. N°: 185.227

E:10/02 V:17/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAVID NAZARENO MACIEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25.346.813, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/11/1976, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FRANKLIN N°1.940, RESISTENCIA, hijo de AGUSTIN MACIEL y ALICIA VALDEZ, Prontuario Prov. 37923CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MACIEL DAVID NAZARENO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32898/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 111 de fecha 22/10/2020 (Rectificada por Sentencia N°129 del 24/11/2020), dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a DAVID NAZARENO MACIEL, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 79 en función del Art. 42 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (05) AÑOS Y CUATRO (04) MESES de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Resistencia - Chaco, el día 22 de abril de 2020 en Resistencia – Chaco, en perjuicio de OSVALDO CÁCERES; hecho que se halla debidamente descrito en los considerandos. Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Febrero de 2021.-Ech/rg

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a EXEQUIEL IGNACIO VALENZUELA, alias "CHAVO", DNI N° 37.592.580, argentino, mueblera, nacido en Machagai el día 19/12/1993, domiciliado en calle Buenos Aires entre Chacabuco y Teodelinda Hermacora del Barrio Reserva Tres de Machagai, hijo de Silvia Juana Hilaria Valenzuela y de padre desconocido), que en los autos: "**VALENZUELA, EZEQUIEL IGNACIO S/ HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO**", Expte. N° 10977/18-2, Sec. N° 3, a fs. 124, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° . Presidencia Roque Sáenz Peña, 8 de febrero de 2021. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1° Declarar REBELDE a EXEQUIEL IGNACIO VALENZUELA, alias "CHAVO", DNI N° 37.592.580, argentino, mueblera, nacido en Machagai el día 19/12/1993, domiciliado en calle Buenos Aires entre Chacabuco y Teodelinda Hermacora del Barrio Reserva Tres de Machagai, hijo de Silvia Juana Hilaria Valenzuela y de padre desconocido), paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2° Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-;

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SISI SERGIO ARIEL, D.N.I. N° 28.797.897, argentino, 39 años, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Av. Viuda de Ross N° 330 Ciudad, con instrucción primaria completa, nacido en Resistencia-Chaco el 09 de junio de 1981, hijo de Víctor Sisi y de Carmen Ceferina Facundo ; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Resistencia-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SISI SERGIO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°130/20, se ejecuta la Sentencia N° 106/20, de fecha 05/10/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera Criminal , FALLO que en su parte pertinente dice: "///...F A L L A: I.- CONDENANDO al imputado Sergio Ariel Sisi, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines, de comercialización en grado de autor (art. 5 inca c) de la Ley Nacional N° 23-7371 a , sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.),

en esta causa N° 24759/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas .II- DECLARANDO al imputado Sergio Ariel Sisi reincidente (art. 50 del C.P.), III.- IMPONIENDO al imputado Sergio Ariel Sisi la multa correspondiente a cuarenta y cinco (45) unidades fijas. IV.- DISPONIENDO EL DECOMISO (art. 23 del C.P.) del Secuestro No 33151 consistente en: envoltorios varios conteniendo 116 grs. de Cannabis Sativa (marihuana) remitidos al Gabinete Científico del Poder Judicial; y PROCEDIENDO a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b), última parte de la Ley 5159), haciendo saber a la dependencia judicial que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento a lo dispuesto. y. FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado SERGIO ARIEL (A) TITI SISI, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley N° 840-F). VI.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Rubén Darío Ayala en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes de ley. Consentida que fuere la presente, dése cumplimiento a la ley N° 22.117 y comuníquese a la División Antecedentes personales. Con lo que no siendo para más se da por finalizada el acuerdo, firmando la Señora Presidente de la Sala unipersonal N° 2, por ante mí que doy fe. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE PROTOCOLICEMSE, líbrense los recaudos pertinentes y oportunamente ARCHÍVENSE lo auto - Fdo. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY-JUEZ- DR. LEONARDO STORANI-SECRETARIO " Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de enero de 2021.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GONZALO GABRIEL (A) CHINGUI ALCARAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.067.536, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/07/1999, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PUERTO VICENTINI, CH 45, PC 84, CASA 343 O CASA 210 FONTANA, hijo de S/D y ALCARAZ, SILVIA MABEL, Prontuario Prov. 59987-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALCARAZ GONZALO GABRIEL (A) CHINGUI S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33298/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°165/20 DEL 19-11-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 18354/2020-1, caratulada: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ HOMICIDIO" y sus agregadas por cuerda, N° 17590/2019-1, caratulado: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ABUSO DE ARMAS"; Expte N° 40746/2018-1, caratulada "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO", y Expte. N° 9576/2019-1, caratulada "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GONZALO GABRIEL ALCARAZ ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE, ABUSO DE ARMAS, PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL, ROBO Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, TODOS EN CONCURSO REAL (Art. 79; Art. 104 1° parrafo Art. 189 bis inc. 2 cuarto parrafo, Art. 164; Art. 164 en función del Art. 42 y Art. 55, todos del Código Penal) a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por los hechos cometidos en la ciudad de Fontana, Chaco; en fecha 8 de agosto de 2020, en perjuicio de quien en vida fuera el ciudadano AXEL IVAN MAGIN ROMERO -Expte. N° 18354/2020-1, caratulado: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ HOMICIDIO", (Expediente Policial: 130/241-1438-E/2020 - Sumario Policial: 178-CSPJ/2020); el día 18 de mayo de 2019, en perjuicio de la Sra. LUCÍA ESTER BERNAL -Expte. N° 17590/2019-1, caratulado "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ABUSO DE ARMAS" (Expediente Policial: 130/241-1683-E/2019 - Sumario Policial: 197- CSPJ/2019); en fecha 11 de noviembre de 2018, en perjuicio del Sr. JUAN JOSÉ BALCAZA -Expte. N° 40746/2018-1, caratulado: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO", (Expediente Policial: 130/241-3367-E/2018 - Sumario Policial: 417- CSPJ/2018); y en fecha 22 de marzo de 2019, en perjuicio de DIONISIO CARDOZO -Expte. N° 9576/2019-1, caratulado: "ALCARAZ, GONZALO GABRIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", (Expediente Policial: 130/241-1090-E/2019 - Sumario Policial: 141-CSPJ/2019). Con Costas. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Febrero del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JONATHAN EDUARDO (A) BEBI HERRERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44944374, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/09/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CASA 11, CHACRA 295, BARRIO 2 DE MARZO, RESISTENCIA, hijo de HERRERA MIGUEL ANGEL y GOMEZ ESTER RAMONA, Prontuario Prov. 47174-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**HERRERA JONATHAN EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°36185/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°50 del 25/3/2019 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Herrera, Jonathan Edardo s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", Expte. N°31758/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JONATHAN EDUARDO HERRERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, en los términos del art.14, 1er. párrafo de la Ley 23.737, por el que fuera requerido a juicio en las presentes

actuaciones a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y la Multa de Pesos Doscientos Veinticinco (\$225), de conformidad con lo prescripto en el Art.14, 1er. párrafo de la Ley N°23.737; Art. 23 del Código Penal; Art. 30 (modificado por Ley N°24112) último párrafo de la LeyN°23737, y Art. 7 de la Ley Pcial. N°7573 de adhesión a la Ley N°26052. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 11/11/2015 en la ciudad de Resistencia, Chaco... Fdo.: Gloria Beatriz Zalazar -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 01 de Febrero del 2021. Df

Mirtha Susana Grandi

Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**JATIB, DAVID KALIL - PEREZ, EMANUEL CARLOS ALEJANDRO- MELGAR, CRISTIAN SEBASTIAN S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. 2364/13-2, Secretaría N° 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de EMANUEL CARLOS ALEJANDRO PEREZ, (a) "Ema", de nacionalidad argentino, soltero, nacido el 22/09/1994 en Pampa del Infierno- Chaco, con domicilio en calle 9 de julio s/n de la localidad de Pampa del Infierno/ Chaco, hijo de padre desconocido y de Karina Perez titular del D.N.I. N° 37.754.569; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 76 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2020, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 del C.P.), a título de autor, - que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a EMANUEL CARLOS ALEJANDRO PEREZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 in c. 4° y 377 del C. de Proc. Penal. II) NOTIFICAR por Edicto a EMANUEL CARLOS ALEJANDRO PEREZ de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días.- III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 196 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 364-J-/16, del 06/05/2016 por la Comisaría de Pampa de Infierno (fs. 194.). IV) CONVERTIR en definitivo el depósito judicial de fs. 13. V) De Forma". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 5 de febrero de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JAVIER ARMANDO ARGANARAZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28.888.429, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN RIVADAVIA 340 BARRIO VILLA EL DORADO RESISTENCIA, hijo de S/D y DAMIANA ARGANARAZ, Prontuario Prov. CF40004, Prontuario Nac. U4419048, en los autos "**ARGANARAZ JAVIER ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°36180/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°187/20 DEL 22-12-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ARGANARAZ, JAVIER ARMANDO S/ ABUSO SEXUAL CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA", Expte. N°29100/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JAVIER ARMANDO ARGANARAZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA CONVIVENCIA, REITERADO, EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA (Art. 119 3er párrafo en función con el 4to párrafo, incisos b) y f) y Art. 125, tercer párrafo, en función con el Art. 55, todos del C.P.) a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden a los hechos cometidos en fecha no determinada entre el año 2016 y el 17 de Agosto de 2019 en perjuicio de ... requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6 en la causa caratulada: "ARGANARAZ, JAVIER ARMANDO S/ ABUSO SEXUAL CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA", Expte. N.º 29100/2019-1, ... Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Febrero del 2021. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN SALINAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40500690, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/02/1996, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en:AV RIVADAVIA Y CALLE 17 RESISTENCIA, hijo de SALINAS, RAUL ALBERTO y SILVERO, CARINA LILIANA, Prontuario Prov. 51114-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SALINAS ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°34420/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°126/20 DEL 09-11- 2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA

PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SALINAS ADRIAN S/ ROBO" y su agregada por cuerda N° 20128/2018-1 caratulada: "SALINAS ADRIAN S/AMENAZAS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN EL MARCO DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER LEY 26485, EN CONCURSO REAL", Expte. N°1116/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-CONDENANDO al imputado ADRIÁN SALINAS, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo (art. 164 del C.P.), Amenazas (art. 149 bis C.P.) y Lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo por ser la ex pareja y mediar Violencia de Género (art. 92 en función con el 89, 80 inc. 1° y 11 todos del C.P., todos ellos en concurso real (art. 55 del CP) a sufrir la pena de TRES (3) DE PRISION de cumplimiento EFECTIVO de cumplimiento EFECTIVO en esta causa N° 1116/2019-1 y en su agregada por cuerda N° 20128/2018-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos por hechos cometidos en fecha 20.01.2019 y 22.05.2018, en perjuicio de Jessica Lorena Almanza y Marisol Beatriz Caballero, respectivamente. II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la condena impuesta por Sentencia N° 40 de fecha 20.03.2018 de la Sala Unipersonal N° 3 de esta Cámara Primera en Criminal (art. 27, 1° párrafo del CP). III.- UNIFICANDO la PENA dictada en el Punto I de la presente y la impuesta por sentencia N° 40 del 20.03.2018 dictada en Expte.No.21500/2017-1 y sus agregadas por cuerda N° 19204/2017-1, 21552/2017-1 y 21522/2017-1 del registro de este Tribunal (art. 58 1er.párrafo, 2a. hipótesis del C.P.). IV.- CONDENANDO en consecuencia, a ADRIÁN SALINAS a la PENA ÚNICA de CINCO AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art.12 del C.P. como autor responsable de los delitos de Robo (art. 164 C.P.), Amenazas (art.149 bis C.P.) y lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo por ser la ex pareja y mediar Violencia de género (art. 92 en función con el 89, 80 inc. 1° y 11 todos del C.P., Robo con arma inapta (Art. 166 inc. 2 último párrafo del C.P.), Robo simple (Art. 164 del C.P.), Amenazas simples (Art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, del C.P.) y Violación de domicilio (Art.150 del C.P.), todos ellos en concurso real (art. 55 del CP), Exptes. 1116/2019-1, 20128/2018-1, 21500/2017-1, 19204/2017-1, 21.552/2017-1 y 21.522/2017-1 todos del registro de este Tribunal. Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".-

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANTONIO ALBERTO (CHULI) SOSA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°42.789.691, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/07/1990, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO LA PAZ, AV LAVALLE Y CALLE 15 RESISTENCIA, hijo de SOSA, JUAN ALBERTO y SANCHEZ, MARIA SANTA CRUZ, Prontuario Prov. 57644 CF, Prontuario Nac. U2972986, en los autos "**SOSA ANTONIO ALBERTO (CHULI) S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32144/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°103 DEL 16-10-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SOSA, ANTONIO ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO ANOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA MISMA", Expte. N°35446/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a ANTONIO ALBERTO SOSA, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR ENCONTRARSE ENCARGADO DE LA GUARDA, POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA, previsto y penado en el Art. 119 tercer párrafo en función de los Inc. b) y f) del Cuarto Párrafo del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio criminal en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N; a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 21 de septiembre de 2019, y en perjuicio de ... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Febrero del 2021. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:10/02 V:22/02/2021

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano FLORENCIO ROMERO, DNI N° 18.320.465, que en la causa caratulada "**ROMERO FLORENCIO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 42/2020, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 80/2020... Charata, Chaco, 20 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. ROMERO FLORENCIO, DNI N° 18.320.465, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68 del Código de Faltas, por el hecho cometido el día 17 de enero de 2020 a hora 17:00 frente al Hospital de esta ciudad en perjuicio de NORMA BEATRIZ LAZARTE, SANCIONANDO al mismo con DIEZ (10) días de ARRESTO en SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberá cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) ORDENAR que,

una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 8. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR. Dra. Marianela Alejandra Liva - ABOGADA-SECRETARIA. Charata, Chaco, 1 de febrero de 2021.

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MOLINA CLAUDIO ANDRES, DNI. N°42.865.743, que en la causa caratulada "**MOLINA CLAUDIO ANDRES S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 471/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 660/2019 Charata, Chaco, 02 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERAN-DO:... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. MOLINA, CLAUDIO ANDRES, D.N.I. N° 42.865.743, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68° del Código de Faltas, por el hecho cometido el 22 de Julio de 2019 en perjuicio de la damnificada Yolanda Elizabeth Molina, SANCIONANDO al mismo con CINCO (05) días de ARRESTO en SUSPENSO. BAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) DEJAR SIN EFECTO la medida de PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO del Sr. Claudio Andres Molina al domicilio y/o lugares que frecuenta la Sra. Gladys Molina, y PROCEDER a la modificación en el Sistema PROTEGER de tal disposición. III) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 06. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE". Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR. Dra. Marianela Alejandra Liva - ABOGADA - SECRETARIA. Charata Chaco, 1 de Febrero de 2021.

Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor

Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 1 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. ASTRID ROCHA, sito en calle LAVALLE N° 232 — PRIMER PISO -, Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559.M, CITA por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de esta Provincia, al Sr. ANTONIO ORTIZ y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos al bien objeto de la presente, para que comparezcan dentro del plazo de 10 días contados desde la última publicación, a hacerlos valer en los autos caratulados: "**PETRUNIOR, PEDRO PABLO Y HOLUBEK, ALICIA CRISTINA C/ ORTIZ, ANTONIO Y/O SUS HEREDEROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 490/19, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso. Villa Ángela, 18 de Diciembre del 2.020.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R.N°: 185.139

E:08/02 V:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez del Juzgado Civil y Comercial n° 3 de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 3° piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "**IBARRA, GLADYS ESPERANZA C/ SUCESTORES DE FALCON DE PIZA, VICENTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. Nro .14258/19, Cita a Sucesores de la Sra. VICENTA FALCON DE PIZA, DNI N° 4.249.264, por el término de Dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Secretaría, Resistencia, 16 de Diciembre de 2020.-

Dr. Leonardo David Sueldo

Secretario

R.N°: 185.144

E:08/02 V:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Citase a los herederos de ADRIANA SOLEDAD MIRCOVICH para que en el término de cinco (5°) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**VERA, MARIELA ELIZABETH Y VERA, MELANI CECILIA ESTER C/ RODAS, ELIANA ELIZABETH Y/O SUCESTORES DE ADRIANA SOLEDAD MIRCOVICH Y/O SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ DAÑO MORAL**", que tramita por ante este Juzgado, sito en López y Planes N° 36, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. El presente se publicará por dos (2) días, en un Diario local y en el Boletín Oficial. Resistencia, 27 de noviembre de 2019.

Cynthia M. G. Lotero de Volman - Juez Civil y Comercial 5ta Nom.

R.N°: 185.157

E:08/02 V:10/02/2021

EDICTO: El Sr. Juez Dr. MARCELO A. BENITEZ, Juez de NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA n°1, sito en 9 de Julio N° 361, 1° Piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco., Secretaría a cargo de Dra. Claudia A. Chilkiewicz, cita y emplaza a ROMERO, PAULA BEATRIZ, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tornar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él; en autos: "**PAEZ, APOLONIO c/ ROMERO, PAULA BEATRIZ S/ DIVORCIO**" Expte no 160/20C de JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1, PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, 21 de Diciembre 2020.

Dra. Claudia A. Chilkiewicz

Secretaria

s/c

E:08/02 V:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 11, sito en calle Quemes n° 609, a cargo de la Juez, Dra. Cáceres, Beatriz Esther. Secretaria n° 11, Dr. Pablo Alejandro Tealdi, ciudad; en autos caratulados: "**FELDMANN, Eduardo Alberto C/MANZILLA, María Celeste S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 6107/12, //-sistencia, 05 de julio de 2019.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte. resolutive del, DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MARIA CELESTE, MANZILLA, D.N.I. N°34,145.497, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y, en un diario local de mayor circulación. Not.- //sistencia, de septiembre de 2020.- Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres -Juez-. Dr. Pablo Alejandro Tealdi —Secretaria-. Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia, 29 de Septiembre de 2020

Valeria Latorre

Secretaria

R.N°:185.164

E:08/02 V:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes n° 609, a cargo de la Sra Juez Dra. Cáceres Beatriz Esther. Secretaria, n° 11., Dr. Pablo Alejandro Tealdi, ciudad, en autos caratulados: **FELDMANN, Eduardo Alberto C/OSUNA, Roberto Mario S/JUICIO EJECUTIVO** Expte. N° 3332/09, //sistencia, 01 de junio de 2009.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:,...- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROBERTO MARIO OSUNA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.150,00) en , concepto de capital reclamado. Respecto a los intereses, tratándose de dos títulos pagaré con vencimiento a día fijo, desde la fecha de la mora de cada uno de ellos (20/11/2006 y 19/01/2007) y hasta su íntegro pago, devengarán los intereses que resulten de aplicar la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina (art. 52 inc. 2° Dcto. Ley 5965/63). II., PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEISCIENTOS UARENTA Y CINCO (\$645,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, con más un (1) día ampliado, en razón de la distancia (art158 del C.P.C.C.), podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21°, 1 6002).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: EDUARDO ALBERTO FELDMANN, en las sumas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$361,00) y de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO(\$144,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más .I.V.A si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y ,15 de la L.A. y art. 13 Ley 24,432, tomando coma base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición: Notifíquese a caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley.- VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado de conformidad con el art. 1° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C.,el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose. las copias del escrito de demanda y documental acompañada VII. REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres. Juez. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima (Nominación.---- //sistencia, 19 de septiembre de 2020.- Al escrito que antecede; a lo peticionado estése a ,lo dispuesto a fs.44 y constancias de fs fs. 63 y 67/69. Sin perjuicio de. ello, atento Las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art: 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al: ejecutado ROBERTO MARIO OSUNA, D.N.I. N° 20.092.675, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación Not. Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres -Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 11.---// sistencia,7 octubre de 2020.---

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R.N°:185.165

E:08/02 V:10/02/2021

————— >*< —————

EDICTO: La DRA. ANA MARIELA KASSOR, Juez, a cargo del Juzgado Civil Comercial de la 2° Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, 2° Piso, ciudad, en los autos caratulados: "**KATZ NAIRA SILVIA C/ SANATORIO FEMECHACO DE LA COMUNIDAD Y/O ZURITA FRANCISCO LUIS MARIA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIO Y DAÑO MORAL POR MALA PRAXIS**", EXPTE. N° 6535/19: CITA al Sr. FRANCISCO LUIS MARIA ZURITA D.N.I. N° 12.333.644, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, del ultimo domicilio conocido (Calle Concepción del Bermejo N° 54) para que en el término de cinco (5) días comparezca, a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. La beneficiara se

encuentra exenta de pago de impuestos y/o sellados y/o tributo de actuación y/o tasa retributiva en virtud de habersele concedido en autos el Beneficio de Litigar sin gastos Provisorio. Resistencia, 03 de Diciembre de 2020.-

Andrea Silvana Cáceres

Secretaria

R.N°:185.167

E:08/02 V:10/02/2021

—>*<—

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez hace saber que en los autos: "**AGROSERVICIOS AMADO Y SCHULTZ S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N°: 269, Año 2020, del Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial N°1 de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE Juez, secretaria a cargo del Dr. MARCELO BALI, ubicado en calle Lavalle 232 piso I, de Villa Angela, se ha resuelto: 1°) DECRETAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de la firma: AGROSERVICIOS AMADO SCHULTZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71214338-6, con domicilio legal en calle Luis J. Cadra N° 503 de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, inscripta bajo el N° 4 F° 26/30 del Libro S.R.L. N° 1, Año 2012 del Registro Público de Comercio. 2°) Desígnese al síndico suplente, C.P. ANGEL FRANCISCO LIPRERI, con domicilio en Rivadavia N°: 374 de Villa Angela 3°) FIJAR la fecha del 22 de febrero de 2021 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. 4°) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 14 de abril de 2021. 5°) El INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el 11 de junio de 2021. 6°) HACER SABER que el suscripto tendrá hasta el 10 de mayo de 2021 para decidir la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 de la Ley Concursal) y hasta el 2 de agosto de 2021 para fijar definitivamente las categorías y acreedores comprendidas en ellas (art. 42 de la Ley Concursal). 7°) Fijar la fecha del 15 de diciembre de 2021 a las 9.00 horas para que se lleve a cabo la audiencia informativa del art. 45, 5° párrafo L.C. la que se efectuara de no darse el supuesto del 6° párrafo L.C. de dicho artículo. 8°) PUBLIQUESE edictos haciendo saber la presente Resolución en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia, en la forma prevista en los artículos 27 (5 días) y 28 de la Ley Concursal, debiendo el concursado efectuada a su costas, dentro del término de 3 días de notificado por nota del presente. Villa Angela, 23 de diciembre de 2020.-

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

R.N°:185.172

E:08/02 V:19/02/2021

—>*<—

EDICTO: LA DRA LAURA Y BUYATTI JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Civil VILLA ANGELA-CHACO, sito en Lavalle N° 232, 2° Piso Ala Norte, HACE SABER POR DOS VECES, DURANTE DOS MESES y conforme Sentencia dictada, AL SR CARLOS DANIEL PEREZ DNI, 21.106.436, y/o interesados. PARA QUE FORMULEN OPOSICIÓN, A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO, PARA, QUE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN FORMULEN ALGÚN REQUERIMIENTO U OPOSICION, CONFORME A DERECHO, EN AUTOS CARATULADOS "**PEREZ CARLOS GABRIEL C/ PEREZ CARLOS DANIEL S/ JUICIO SUMARIO, EXPTE N° 1104/2019**", BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, SECRETARIA, 17 DICIEMBRE DE 2020-

Angel Gregorio Pendiuk

Secretario

R.N°:185.177

E:08/02 V:10/02/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO DAVID BOGADO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35082913, nacido en MAKALLE, el día: 26/08/1990, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: FALUCHO 271 VILLA MARIN RESISTENCIA, hijo de BOGADO, EDUARDO y ARANDA, MABEL BEATRIZ, Prontuario Prov. 20824 LE, en los autos caratulados "**BOGADO DIEGO DAVID S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 23110/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 71 de fecha 01.09.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a DIEGO DAVID BOGADO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA (Art. 166, inc. 2°, en función del art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en los autos Principales Expte. N° 39448/2018-1, el día 03/11/2018, en Resistencia Chaco, en perjuicio de los menores Santino Esteban Raies y Gianfranco Manassi, y de los denunciantes Esteban Joaquín Raies y Juan Manuel Manassi. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos.III) MANTENIENDO el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a BRAIAN ALEJANDRO LOPEZ alias "PIKI", y a DIEGO DAVID BOGADO, en el Principal Expte. N° 39448/2018-1, y en sus agregados por cuerda Expte. N° 30445/2018-1 y Expte. N° 20414/2018-1, continúen bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Interlocutorio N° 97, de fecha 08/05/2020 -orden Sigi 360, por aplicación del art. 294 del CPP -Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32, inc. f de la Ley N° 24.660.IV) ORDENANDO la inclusión de BRAIAN ALEJANDRO LOPEZ, alias "PIKI", y DIEGO DAVID BOGADO al "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica" dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la aplicación del monitoreo electrónico en virtud de la prisión domiciliaria que cumple, a través de los

Organismos pertinentes, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia. ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SUSANA ELISABETH CASAFUS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.159.625, nacida en RESISTENCIA, el día: 15/12/1979, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: MZ K, CS 240, BARRIO 10 DE MAYO, RESISTENCIA, hijo de Saturnino Elias Casafus y de María Lidia Alaman, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CASAFUS SUSANA ELISABETH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°35732/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°95/20 del 06/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Casafus, Susana Elizabeth; Casafus, María Ester s/ Infracción a la Ley 23.737", Expte. N°21639/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a SUSANA ELIZABETH CASAFUS, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto y penado por el Art. 5 inc c) de la Ley N°23.737, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión bajo modalidad domiciliaria, en orden al hecho cometido en el domicilio sito en la calle Montevideo N° 950 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en perjuicio del Estado, en fecha 14 de junio del 2018; requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogras N° 1 a cargo de la Dra. ANDREA NATALIA LOVEY PESSANO, en la causa N° 21639/2018-1, caratulada: "CASAFUS, SUSANA ELIZABETH; CASAFUS, MARIA ESTER S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expediente Policial 130/288-529-E/2018, Sumario Policial: 066-CSPJ/2018. Sin costas. II.- DISPONIENDO que la forma morigerada de prisión dispuesta en punto anterior continuará en el domicilio sito en Mz.K Cs.240 (B° 10 de Mayo) de la ciudad de Resistencia (Chaco); de la forma y condiciones dispuesta por la Sra. Fiscal Antidrogras N° 1 en decreto de fecha 14/11/2018 (RI 210).- III.- IMPONIENDO a la condenada SUSANA ELIZABETH CASAFUS, el pago de 45 unidades fijas en concepto de multa... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 01 de Febrero del 2021. Dif

Ventos Eduardo Fabian
Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ELIANA EDITH ENCINA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40974750, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1998, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: NICOLAS AVELLANEDA 1550 ASENTAMIENTO NICOLAS ROJAS ACOSTA, PJE CARLOS HARDY S/N° Y AV NICOLAS ROJAS ACOSTA BARRANQUERAS, hijo de HECTOR y ANDREA EDITH JARA, en los autos caratulados "**ENCINA ELIANA EDITH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 12777/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 73/20 de fecha 08.06.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO A ELIANA EDITH ENCINA, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 y Art. 7 de la Ley Pcial. N° 7573 de adhesión a la Ley N° 26052 en función con el Art. 45 del Código Penal-, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA bajo la modalidad de prisión domiciliaria por ser madre de una hija menor, todo ello en función del interés superior del niño (leyes 26.061 ley provincial 4369; ley provincial 7162), en orden al allanamiento en el domicilio sito en calle Nicolás Acosta N° 1.550 aproximadamente de la ciudad de Barranqueras (Chaco), el día 26 de junio de 2019, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Antidrogras N° 2, en la causa N° 21849/2019-1, caratulada: "MORALES, LUCAS SEBASTIAN MARCELO Y ENCINA, ELIANA EDITH S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR", Y la MULTA por la suma de CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS. CON COSTAS. ...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN MARTIRES SUAREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44.087.879, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/10/1993, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO DON BOSCO 0 CALLE 12 S/n° RESISTENCIA, hijo de SUAREZ, JUAN MARTIRES y FERNANDEZ, CATALINA DOLORES, Prontuario Prov. 59726-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SUAREZ JUAN MARTIRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte.

N°34493/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°113/20 DEL 28-10-2020 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SUAREZ, JUAN MÁRTIRES S/ HOMICIDIO**" Expte. N° 2277/2020-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda "**SUÁREZ, JOSUÉ SEBASTIÁN; SUAREZ, JUAN MÁRTIRES; RODRÍGUEZ, ESTEBAN VÍCTOR S/ HURTO CON ESCALAMIENTO**" Expte. N° 12506/2015-1 y "**SUAREZ JUAN MÁRTIRES; SUAREZ, JOSUE SEBASTIAN S/ ROBO**" Expte. N° 11037/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado JUAN MÁRTIRES SUÁREZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio en concurso real con hurto con escalamiento y robo (art. 79, 163 inc. 4 y 164, en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 2277/2020-1 y sus agregadas por cuerda N° 12506/2015-1 y N° 11037/2015-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA)".- Resistencia, 4 de Febrero del 2021. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:08/02 V:19/02/2021

————— >*< —————
EDICTO: DRA. LAURA PARMETLER, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Resistencia, Provincia de Chaco, Secretaría Civil a cargo del Dr. Jorge Martín Pitteri, sito en calle French N° 166, planta baja, en autos caratulados "**MIÑO, IRRITA Y BENITEZ, MARCELO S/ DIVORCIO VINCULAR POR MUTUO ACUERDO**", Expte. N° 4907/15, cita por el término de TRES (3) DIAS en un DIARIO LOCAL y BOLETÍN OFICIAL, citando, y emplazando al Sr. MARCELO BENITEZ DNI N°7.899.360, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de la Niñez, Adolescencia y Familia N°6 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que la represente. Not. - Resistencia, 22 de diciembre del 2020.-

Jorge Martin Pitteri

Secretario

R. N°: 185.123

E:05/02 V:10/02/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

NELSON S.R.L

EDICTO: Por disposición de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, en autos caratulados "**NELSON S.R.L S/ INSCRIPCION DE GERENTE**", Expte N° E-3-2020-2965-E, inscripta bajo el N° 83 folio 1120/1125 del Libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada N°42 - 4° Cuerpo, de fecha 01 de septiembre/2008, se hace saber por un día que conforme al Acta de Reunión de Socios N° 63 de fecha 29 de mayo de 2020, los señores socios de NELSON S.R.L.: Nelson Raúl PINATTI BARULICH, argentino, D.N.I. N° 21.744.327, nacido el 30 de Diciembre de 1968, soltero, CUIT N° 20-20744327-2, con domicilio en calle Brown N° 139, Departamento 10, de ésta ciudad, y Rosana Alicia CORONEL, argentino, D.N.I N° 23.685.450, nacida el 31 de Marzo de 1974, "soltera hija de Eudorico CORONEL y Celia JACOBBAZY, con domicilio en Brown N° 139, Piso 10, de esta ciudad Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, únicos Socios de la nombrada Sociedad, mayores y hábiles a tal efecto, han resuelto de forma unánime designar como socio gerente al socio Sr. Nelson Raúl PINATTI BARULICH, DNI. N° 20.744.237, CUIT. N° 20-20744327-2, soltero, argentino, comerciante, quien estará a cargo por tiempo indeterminado, y hasta que la Reunión de Socios lo decida. Resistencia, 28 de diciembre 2020.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:185.220

E:10/02/2021

NORSEMILLAS S.R.L.

————— >*< —————
EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas Y el Registro Público de Comercio en autos "**NORSEMILLAS S.R.L. S/INSCRIPCION DE CONTRATO**" Expte N° E3-2018-6176E Se hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 02/10/2018, y Adenda realizada el 27/11/2018 por los socios. REDONDO Melisa Magali, DNI N° 36.880.799, CUIT 27-36880799-6, Argentina, soltera, fecha nacimiento 22/05/1993, profesión Contadora, con domicilio en 25 de Mayo N° 759 de Concepción del Bermejo, Chaco, BRAVO, Gisela Soledad, DNI N° 31.098.090, CUIT 27310980906, soltera, argentina, fecha nacimiento 05/12/1984 profesión empleada, con domicilio en San Martín N° 222 de Concepción del Bermejo. Chaco: PLANJAR. Alexis Daniel. DNI N° 31 944.247. CUIT 20319442473, soltero, argentino. fecha de nacimiento 03/12/1984, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en San Martín N° 232 de Concepción del Bermejo y SALOMÓN, Jessica Tatiana, DNI N° 36 863.442, CUIT 27368634420, soltera, argentino, fecha de nacimiento 14/09/1993, con domicilio en Malvinas y Buenos Aires de Pampa del Infierno, Chaco. Han constituido una sociedad denominada: "NORSEMILLAS S.R.L.", con sede social en calle Arturo liba S/N°. Colectora Norte, Ruta 16, km. 260, Pampa del Infierno, provincia del Chaco, DURACION - PRORROGA. - La Sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - OBJETO. La Sociedad realizará por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes

actividades: a) COMERCIALES mediante la producción, importación, compra y/o venta agropecuaria de bienes muebles, maquinarias, materias primas, mercaderías en general, comercializar productos, subproductos, y frutos, en especial, cereales, oleaginosos y textiles, semillas, comercialización de equipos accesorios, repuestos, insumos y sistemas de procesamiento electrónico. b) SERVICIOS: representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos de actividades relacionadas con lo precedente: el desmonte del campo y la obtención de productos y subproductos relacionados con la agropecuaria, la fabricación de hilados, productos y subproductos derivados de las semillas en todos sus aspectos; apoyo, atención al cliente y asesoramiento directa y/o indirectamente relacionados con la actividad descripta anteriormente. Transporte. acopio, empaque, fraccionamiento. La sociedad podrá además realizar todo tipo de importaciones y exportaciones que guarden relación con la enunciación precedente, podrá llevar adelante todo tipo de actividad ya sea en el territorio nacional o del extranjero, a tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (PESOS CIEN MIL) y estará dividido en SEISCIENTAS (200) CUOTAS de PESOS QUINIENTOS (\$500,-) y cada una dará derecho a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. - El socio gerente de la sociedad será el Sr. PLANJAR ALEXIS DANIEL, DNI N° 31.944.247, duración de mandato: indeterminado. – EJERCICIO El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada a año. RESISTENCIA, 06 de marzo de 2019.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 185.197

E:10/02/2021

>*<

DEVINO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "**DEVINO S.A.S.. S/Inscripción de Contrato Social**", Expte E3-2021-00424-E" ordena hacer saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 3 de Febrero de 2021; la Sra. YESICA MARIA OSTAPCZUK argentina, Comerciante, D.N.I. N° 36.835.552, CUIT: 27-3683552-1 soltera, nacida el 12 de Marzo de 1992, con domicilio en Mariano Moreno N° 1.130 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco conviene en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación de "DEVINO S.A.S." y tendrá su domicilio Mariano Moreno N° 1.130 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, cuya duración será de ochenta años (80 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tendrá por objeto Realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros y de operaciones de exportación e importación de todo tipo de productos alimenticios, de consumo y de capital, compra venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de: cervezas, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, te, café, yerba mate, tabaco, frutas y verduras, productos textiles, materiales para construcción y decoración, autopiezas, maderas de todo tipo, cueros crudos o curtidos, artículos de marroquinería, cereales, sus derivados y aceites, entre otros. Así mismo la sociedad podrá asesorar y gestionar para si o para terceros, en todo lo relacionado a) exportaciones e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; b) radicaciones industriales en el país y en el extranjero; c) evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros ; d) estudios de mercado y publicidad en el mercado interno e internacionales; e) financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526; f) organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; g) representaciones comerciales en el país y en el exterior; h) participación en licitaciones nacionales e internacionales, e 0 consorcio, agrupación o cooperativa de exportación.- Esta sociedad se define como institución de capital emprendedor dado que su único objeto es aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos.- Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. Capital Social: estará integrado por la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) las cuales serán divididas en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$100,00) cada una de ellas. El accionista constituyente ha suscripto Tres Mil Quinientos (3.500) acciones de valor nominal de PESOS CIEN, capital que se encuentra suscripto en su totalidad, los que se integran en este acto en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose el socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sra. YESICA MARIA OSTAPCZUK argentina, Comerciante, D.N.I. N° 36.835.552 CUIT: 27-36835.552-1 soltera, nacida el 12 de Marzo de 1993, con domicilio en Mariano Moreno N° 1.130 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco con duración en su cargo por tiempo indeterminado; el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. NATASHA MAGALI OSTAPCZUK argentina, D.N.I N° 34.868.427, CUIT: 27-34868427-8 soltera, nacida el 20 de Febrero de 1991, domicilio en Mariano Moreno N° 1.130 de la ciudad presidencia Roque Sáenz Peña Departamento comandante Fernández, Provincia del Chaco, duración en su cargo por tiempo indeterminado. El cierre de Ejercicio será el día 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 04 de Febrero de 2021.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:185.189

E:10/02/2021

INSUGA CHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E-3-2018-6265-E caratulado: "**Insuga Chaco S.A. s/Inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que, los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 10 del 31 de Agosto de 2018 la integración del nuevo Directorio, como se detalla a continuación: **PRESIDENTE:** Nombre y Apellido: Fabián Ardeti, Apellido Materno: Troncoso, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 04/03/1964, Estado Civil: Divorciado, D.N.I. N° 16.550.343, C.U.I.T. N° 20-16550343-1, Profesión: Empresario, Domicilio Real: M. Zapata 2552 - Santa Fe - Santa Fe, Domicilio Especial: Ruta Nacional 16 Km. 26,8 - Puerto Tirol - Chaco. **DIRECTOR SUPLENTE:** Nombre y Apellido: Ricardo Raúl Santoro, Apellido Materno: Bauso, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 05/02/1951, Estado Civil: Casado con Silvia Sabina Munighini, D.N.I. N° 8.586.409, C.U.I.T. N° 20-08586409-3, Profesión: Empresario, Domicilio Real: Ruta 70 Km 2 - Recreo - Santa Fe, Domicilio Especial: Ruta Nacional 16 Km. 26,8 - Puerto Tirol - Chaco. Quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Período comprendido entre 31/08/2018 y 30/04/2021. Resistencia. 03 de febrero de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:185.181

E:10/02/2021

————— >*< —————

LA REBELDE SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente E-3-2019-5-E caratulado "**LA REBELDE SOCIEDAD ANONIMA S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 8 de Junio de 2018, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 16 de Diciembre de 2019, se ha resuelto la renovación del Directorio de LA REBELDE SOCIEDAD ANONIMA, el que queda integrado de la siguiente manera: Director Titular-Presidente :Rosa María Masach, viuda, argentina, nacida el 27/03/1942, Jubilada, domiciliada en Remedios de Escalada N° 335, Resistencia, Chaco, DNI 4.405.138, CUIT N° 27-04405138-4; y Director Suplente: Edgardo Gabriel De León, casado, argentino, nacido el 02/03/1970, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en González Montaner N° 325 Resistencia, Chaco, DNI 21.345.871, CUIT N° 20-21345871-0. Quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, hasta el 31/12/2020. Resistencia, 05 de febrero de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 185.224

E:10/02/2021

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 76 DE GANCEDO

Gancedo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: En cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 19 de marzo de 2021, a las horas 18:00 en la Sede local, sito en parcela n° 14 de la localidad de Gancedo, dpto. 12 de Octubre, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.-
- 2) 2) Información de motivos de llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de termino. -
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, y Dictamen Profesional del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2020.-
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva. -
- 5) Tratamiento y fijación del importe de la Cuota Societaria. -

En la primera convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después si no se hubiese conseguido ese número, se considerará legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto que estén presentes (Art. 30). -

Carlos R. Cáceres
Presidente

R. N°: 185.221

E:10/02/2021

————— >*< —————

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 25° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2020.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2020.

Leandro Nicolas Luque - Presidente

R. N°: 185.058

E:01/02 V:10/02/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
Secretaria General De Gobernación
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021

OBJETO: Contratación de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las Jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por el periodo de doce (12) meses desde las 12 hs. del día 1 de Marzo de 2021 y hasta las 12 hs. del día 1 de Marzo de 2022, con opción a doce (12) meses más.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nms 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021 y 15/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y siete millones doscientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 47.291.944).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia -Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 22 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/02/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 10/02/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web http://www.ecomc_haco.com.ar/gobierno/contrataciones (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021

OBJETO: Contratación de un servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias para pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario Gral. Güemes de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021 y 15/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil (\$32.958.000)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia -Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/02/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 10/02/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

*Dir. Gral. De Contrataciones
Estratégicas y/o Interjur.*

s/c

E:10/02/2021

—>*<—

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PUBLICA N° 018/21 - EXPEDIENTE N° 013/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL

DESTINO: VEHICULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

FECHA DE APERTURA: 19 de Febrero de 2021

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N1 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO Domicilio: Av. Callao N° 322 –
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

MONTO ESTIMADO: \$ 1.300.000,00 (Pesos un millón trescientos mil)

LICITACION PUBLICA N° 021/21 - EXPEDIENTE N° 14/21

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE INTERNET

DESTINO: PODER JUDICIAL DEL CHACO

MONTO ESTIMADO: \$ 3.975.000,00

FECHA DE APERTURA: 22 de Febrero de 2021

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- Chaco
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO- Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciact

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

Beatriz Noemi Blanco

Jefe de compras y Suministros

s/c

E:05/02 V:17/02/2021

ANEXO I - CONTENIENDO

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061 (A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061

Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)

(codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
11111	Cultivo de arroz	0,75	11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semilla para la siembra
11112	Cultivo de trigo	0,75	11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semilla para la siembra
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,75	11110	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semilla para la siembra
11121	Cultivo de maíz	0,75	11120	Cultivo de cereales forrajeros
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,75	11120	Cultivo de cereales forrajeros
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,75	11140	Cultivo de pastos forrajeros
11211	Cultivo de soja	0,75	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
11291	Cultivo de girasol	0,75	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,75	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,75	11211	Cultivo de papas y batatas
11321	Cultivo de tomate	0,75	11212	Cultivo de mandioca
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,75	11220	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,75	11220	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,75	11230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11342	Cultivo de legumbres secas	0,75	11240	Cultivo de legumbres
11400	Cultivo de tabaco	0,75	11240	Cultivo de legumbres
11501	Cultivo de algodón	0,75	11450	Cultivo de tabaco
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,75	11410	Cultivo de plantas para la obtención de fibras
11911	Cultivo de flores	0,75	11410	Cultivo de plantas para la obtención de fibras
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0,75	11250	Cultivo de flores y plantas ornamentales
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0,75	11250	Cultivo de flores y plantas ornamentales
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,75	11490	Cultivos industriales n.c.p.
12121	Cultivo de uva de mesa	0,75	11430	Cultivo de vid para vinificar
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,75	11390	Cultivo de frutas n.c.p.
12311	Cultivo de manzana y pera	0,75	11330	Cultivo de frutas cítricas
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,75	11310	Cultivo de frutas de pepitas
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,75	11310	Cultivo de frutas de pepitas
			11320	Cultivo de frutas de carozo

1



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061

Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)

(codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,75	11390	Cultivo de frutas n.c.p.
12420	Cultivo de frutas secas	0,75	11340	Cultivo de nueces y frutas secas
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,75	11390	Cultivo de frutas n.c.p.
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,75	11420	Cultivo de plantas sacaríferas
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,75	11420	Cultivo de plantas sacaríferas
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,75	11420	Cultivo de plantas sacaríferas
12601	Cultivo de jatropha	0,75	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,75	11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra
12701	Cultivo de yerba mate	0,75	11440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,75	11440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,75	11460	Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0,75	11490	Cultivos industriales n.c.p.
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,75	11510	Producción de semillas
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,75	11510	Producción de semillas
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,75	11510	Producción de semillas
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,75	11510	Producción de semillas
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,75	11520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
14113	Cria de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,75	12110	Cria de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,75	12110	Cria de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,75	12182	Engorde en corrales -Feed-Lot
14121	Cria de ganado bovino realizada en cabañas	0,75	12160	Cria de ganado en cabañas y haras

2



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,75	12140	Cría de ganado equino, excepto en haras
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,75	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14300	Cría de camélidos	0,75	12190	Cría de ganado n.c.p.
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,75	12120	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana-
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,75	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,75	12150	Cría de ganado caprino -excepto en cabañas y para producción de leche-
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,75	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,75	12130	Cría de ganado porcino -excepto en cabañas-
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,75	12160	Cría de ganado en cabañas y haras
14610	Producción de leche bovina	0,75	12170	Producción de leche
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,75	12170	Producción de leche
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,75	12180	Producción de lana y pelos de ganado
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,75	12180	Producción de lana y pelos de ganado
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,75	12210	Cría de aves de corral
14820	Producción de huevos	0,75	12220	Producción de huevos
14910	Apicultura	0,75	12230	Apicultura
14920	Cunicultura	0,75	12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,75	12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,75	12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
16111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	3,50	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	3,50	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	3,50	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	3,50	14110	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica

3



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
16120	Servicios de cosecha mecánica	3,50	14120	Servicios de cosecha mecánica
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	3,50	14130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola
16141	Servicios de frío y refrigerado	3,50	14190	Servicios agrícolas n.c.p.
16149	Otros servicios de post cosecha	3,50	14190	Servicios agrícolas n.c.p.
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	3,50	14190	Servicios agrícolas n.c.p.
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	3,50	14190	Servicios agrícolas n.c.p.
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	3,50	14210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	3,50	14220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
16230	Servicios de esquila de animales	3,50	14220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	3,50	14290	Servicios pecuarios n.c.p.
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	3,50	14290	Servicios pecuarios n.c.p.
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	3,50	14212	Servicio de Feed Lot a terceros
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,75	14290	Servicios pecuarios n.c.p.
17020	Servicios de apoyo para la caza	3,50	14212	Servicio de Feed Lot a terceros
21010	Plantación de bosques	0,75	15010	Caza y repoblación de animales de caza
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,75	15020	Servicios para la caza
21030	Explotación de viveros forestales	0,75	20110	Plantación de bosques
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,75	20120	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,75	20130	Explotación de viveros forestales
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	3,50	20210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	3,50	20220	Extracción de productos forestales de bosques nativos
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,75	20310	Servicios forestales de extracción de madera
			20390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de maderas
			50110	Pesca marítima, costera y de altura

4



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,75	50110	Pesca marítima, costera y de altura
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,75	50130	Recolección de productos marinos
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,75	50120	Pesca continental, fluvial y lacustre
31300	Servicios de apoyo para la pesca	3,50	50300	Servicios para la pesca
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,75	50200	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,75	101000	Extracción y aglomeración de carbón
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,75	102000	Extracción y aglomeración de lignito
61000	Extracción de petróleo crudo	0,75	111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural
62000	Extracción de gas natural	0,75	111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural
71000	Extracción de minerales de hierro	0,75	131000	Extracción de minerales de hierro
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,75	120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
72910	Extracción de metales preciosos	0,75	132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,75	132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
81100	Extracción de rocas ornamentales	0,75	141100	Extracción de rocas ornamentales
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,75	141200	Extracción de piedra caliza y yeso
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,75	141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
81400	Extracción de arcilla y caolín	0,75	141400	Extracción de arcilla y caolín
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,75	142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba.
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.	0,75	142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,75	103000	Extracción y aglomeración de turba
89300	Extracción de sal	0,75	142200	Extracción de sal en salinas y de roca

5



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,75	142900	Explotación de minas y canteras n.c.p.
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3,50	112001	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3,50	112002	Actividades de servicios durante la perforación de pozos
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3,50	112003	Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3,50	112004	Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos
		3,50	112090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n.c.p.
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
101011	Matanza de ganado bovino	0,00	151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,00	151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,00	151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,00	151120	Matanza y procesamiento de carne de aves
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0,00	151130	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,00	151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0,00	151190	Matanza y procesamiento de animales n.c.p. y procesamiento de su carne, elaboración de subproductos cármicos n.c.p.
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos n.c.p.	0,00	151190	Matanza y procesamiento de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos n.c.p.
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	0,00	151200	Elaboración de pescado y productos de pescado
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0,00	151200	Elaboración de pescado y productos de pescado

6



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0,00	151200	Elaboración de pescado y productos de pescado
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,00	151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,00	151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,00	151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,00	151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0,00	151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	0,00	151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	0,00	151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
		0,00	151412	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
104012	Elaboración de aceite de oliva	0,00	151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
		0,00	151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	0,00	151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas
		0,00	151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0,00	151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,00	152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados
105020	Elaboración de quesos	0,00	152020	Elaboración de quesos
105030	Elaboración industrial de helados	0,00	152030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,00	152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.
106110	Molienda de trigo	0,00	153110	Molienda de trigo

7



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
106120	Preparación de arroz	0,00	153120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,00	153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,00	153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	0,00	153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,00	154110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,00	154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,00	154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.
107200	Elaboración de azúcar	0,00	154200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate	0,00	154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0,00	154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,00	154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	0,00	154420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107911	Tostado, torrado y molienda de café	0,00	154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	0,00	154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té	0,00	154920	Preparación de hojas de té
107931	Molienda de yerba mate	0,00	154930	Elaboración de yerba mate
107939	Elaboración de yerba mate	0,00	154930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107992	Elaboración de vinagres	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,00	154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	0,00	153300	Elaboración de alimentos preparados para animales
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	3,50	999999	Actividades no clasificadas en otra parte

8



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061

Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
(codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	0,00	155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211	Elaboración de mosto	0,00	155210	Elaboración de vinos
110212	Elaboración de vinos	0,00	155210	Elaboración de vinos
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	0,00	155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	0,00	155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	0,00	155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales
110412	Fabricación de sodas	0,00	155411	Elaboración de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	0,00	155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110491	Elaboración de hielo	0,00	155492	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0,00	155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas
120010	Preparación de hojas de tabaco	0,00	160010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos	0,00	160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	0,00	160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.
		0,00	171111	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón
		0,00	151109	Venta de fibra y semilla de propia producción
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	0,00	171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón
		0,00	380000	Ingresos por ventas de fibra, semilla, productos cármicos y subproductos, obtenidos en procesos encargados a otras empresas industriales, cuando se justifique que la capacidad de la planta propia ha sido superada en función de la producción propia.
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	0,00	171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0,00	171130	Fabricación de hilados de fibras textiles
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0,00	171130	Fabricación de hilados de fibras textiles
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0,00	171130	Fabricación de hilados de fibras textiles

9



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061

Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
(codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00	171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00	171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,00	171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas
131300	Acabado de productos textiles	0,00	171200	Acabado de productos textiles
139100	Fabricación de tejidos de punto	0,00	173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	0,00	172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0,00	172200	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	0,00	172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0,00	172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,00	181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0,00	181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0,00	181130	Confección de indumentaria para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas	0,00	181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero

10



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,00	181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0,00	181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0,00	182001	Fabricación de prendas de vestir de cueros
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	0,00	182001	Fabricación de prendas de vestir de cueros
142000	Terminación y tejido de pieles; fabricación de artículos de piel	0,00	182009	Terminación y tejido de pieles; fabricación de artículos de piel
143010	Fabricación de medias	0,00	173010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0,00	173020	Fabricación de suéters y artículos similares de punto
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
151100	Curtido y terminación de cueros	0,00	191100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0,00	191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0,00	192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	0,00	192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto
152031	Fabricación de calzado deportivo	0,00	192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico
		0,00	192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto
152040	Fabricación de partes de calzado	0,00	192030	Fabricación de partes de calzado
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0,00	201000	Aserrado y cepillado de madera
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	0,00	201000	Aserrado y cepillado de madera
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0,00	202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	0,00	202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones

11



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	0,00	202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
162300	Fabricación de recipientes de madera	0,00	202300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
162903	Fabricación de productos de corcho	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	0,00	202900	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
170101	Fabricación de pasta de madera	0,00	210100	Fabricación de pastas de madera, papel y cartón
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	0,00	210100	Fabricación de pastas de madera, papel y cartón
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	0,00	210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	0,00	210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	0,00	210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	0,00	210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
181101	Impresión de diarios y revistas	0,00	222100	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,00	222109	Impresión excepto de diarios y revistas
		3,50	222120	Impresión (excepto diarios y revistas), encuadernación y otros trabajos relacionados a la imprenta con destino a consumidores finales.Servicios relacionados con la impresión
181200	Servicios relacionados con la impresión	0,00	222115	Otros trabajos relacionados con la imprenta (lectrotipia, composición de tipos, gravado, etc.)
		3,50	222120	Impresión (excepto diarios y revistas), encuadernación y otros trabajos relacionados a la imprenta con destino a consumidores finales.Servicios relacionados con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones	0,00	223000	Reproducción de grabaciones

12



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,00	231000	Fabricación de productos de hornos de coque
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,90	232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	0,90	232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,00	241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	0,00	241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0,00	241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0,00	233000	Fabricación de combustible nuclear
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0,00	241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, n.c.p.
201191	Producción e industrialización de metanol	0,00	241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	0,00	241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.
201210	Fabricación de alcohol	0,00	155110	Destilación de alcohol etílico
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	0,00	241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0,00	241301	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0,00	241309	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,00	269594	Fabricación de Tergopol
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,00	242100	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0,00	242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,00	242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,00	242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,00	242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.

13



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,00	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0,00	243000	Fabricación de fibras manufacturadas
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,00	242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,00	242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0,00	242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,00	242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,00	251110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	0,00	251120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,00	251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,00	251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
222010	Fabricación de envases plásticos	0,00	252010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0,00	252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231010	Fabricación de envases de vidrio	0,00	261010	Fabricación de envases de vidrios
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,00	261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,00	261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,00	269200	Fabricación de productos de cerámicas refractarias
239201	Fabricación de ladrillos	0,00	269301	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0,00	269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0,00	269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,00	269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica

14



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0,00	269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, n.c.p. excepto revestimiento de pisos y paredes n.c.p.
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0,00	269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, n.c.p. excepto revestimiento de pisos y paredes n.c.p.
239410	Elaboración de cemento	0,00	269410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso	0,00	269420	Elaboración de cal y yeso
239422	Elaboración de cal	0,00	269420	Elaboración de cal y yeso
239510	Fabricación de mosaicos	0,00	269510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón	0,00	269412	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	0,00	269592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	0,00	269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,00	269600	Corte, tallado y acabado de la piedra
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0,00	269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos
		0,00	269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	0,00	271000	Industrias básicas de hierro y acero
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	0,00	271000	Industrias básicas de hierro y acero
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0,00	272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0,00	272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243100	Fundición de hierro y acero	0,00	273100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos	0,00	273200	Fundición de metales no ferrosos
251101	Fabricación de carpintería metálica	0,00	281102	Herrería de obra
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,00	281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,00	281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
251300	Fabricación de generadores de vapor	0,00	281300	Fabricación de generadores de vapor
252000	Fabricación de armas y municiones	0,00	292700	Fabricación de armas y municiones

15



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,00	289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	3,50	289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	0,00	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	0,00	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	0,00	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
259910	Fabricación de envases metálicos	0,00	289910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
259992	Fabricación de cajas de seguridad	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
259993	Fabricación de productos metálicos de tornaría y/o matricería	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	0,00	289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,00	321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,00	300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,00	322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,00	323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,00	331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,00	331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes	0,00	333000	Fabricación de relojes
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,00	331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos

16



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,00	331100	Fabricación de equipo medico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,00	332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,00	332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,00	332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
		0,00	300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,00	311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,00	312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,00	314000	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,00	313000	Fabricación de hilos y cables aislados
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,00	313000	Fabricación de hilos y cables aislados
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,00	315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,00	293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,00	293020	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,00	293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradores y similares
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,00	293090	Fabricación de aparatos domésticos n.c.p.
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,00	293090	Fabricación de aparatos domésticos n.c.p.
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,00	319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,00	291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201	Fabricación de bombas	0,00	291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,00	291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas

17



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,00	291301	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,00	291401	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0,00	291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación. Ascensores
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,00	300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,00	291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.
282110	Fabricación de tractores	0,00	292111	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,00	292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0,00	292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0,00	292201	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,00	292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,00	292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,00	292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,00	292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0,00	292901	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,00	292901	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,00	341000	Fabricación de vehículos automotores
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	0,00	342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
293011	Rectificación de motores	0,00	343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
		3,50	502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	0,00	343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

18



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
301100	Construcción y reparación de buques	0,00	351101	Construcción de buques
		3,50	633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	0,00	351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
		3,50	633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	0,00	352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
		3,50	633191	Talleres de reparaciones de tractores, maquinas agrícolas y material ferroviario
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	0,00	353001	Fabricación de aeronaves
		3,50	633391	Talleres de reparaciones de aviones
309100	Fabricación de motocicletas	0,00	359100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,00	359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0,00	359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0,00	361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	0,00	361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones	0,00	361030	Fabricación de somieres y colchones
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	0,00	369100	Fabricación de joyas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería	0,00	369100	Fabricación de joyas y artículos conexos
321020	Fabricación de bijouterie	0,00	369100	Fabricación de joyas y artículos conexos
322001	Fabricación de instrumentos de música	0,00	369200	Fabricación de instrumentos de música
323001	Fabricación de artículos de deporte	0,00	369300	Fabricación de artículos de deporte
324000	Fabricación de juegos y juguetes	0,00	369400	Fabricación de juegos y juguetes
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0,00	369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas

19



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	0,00	369921	Fabricación de cepillos y pinceles
		0,00	369922	Fabricación de escobas
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	3,50	222200	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios con destino al consumidor final
		0,00	315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
		0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
329091	Elaboración de sustrato	0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	0,00	369990	Industrias manufactureras n.c.p.
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	3,50	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	3,50	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	3,50	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	3,50	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3,50	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	3,50	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	3,50	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	3,50	503000	Reparación y mantenimiento de la industria manufacturera
351110	Generación de energía térmica convencional	0,00	401110	Generación de energía térmica convencional
351120	Generación de energía térmica nuclear	0,00	401120	Generación de energía térmica nuclear
351130	Generación de energía hidráulica	0,00	401130	Generación de energía hidráulica
351191	Generación de energías a partir de biomasa	0,00	401190	Generación de energía n.c.p.
351199	Generación de energías n.c.p.	0,00	401190	Generación de energía n.c.p.

20



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
351201	Transporte de energía eléctrica	3,50	401200	Transporte de energía eléctrica
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,00	401250	Distribución mayorista de energía eléctrica
351320	Distribución de energía eléctrica	3,50	401300	Distribución minorista de energía eléctrica
		3,00	401250	Distribución mayorista de energía eléctrica
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	0,90	402001	Industrialización de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,50	402010	Distribución mayorista de gas natural por redes
		2,00	402020	Distribución minorista de gas natural por redes
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	1,50	402010	Distribución mayorista de gas natural por redes
		2,00	402020	Distribución minorista de gas natural por redes
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	3,50	403000	Suministro de vapor y agua caliente
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	0,00	410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
		3,00	410100	Distribución mayorista de agua
		3,50	410050	Distribución de agua a consumidor final
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	0,00	410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
		3,00	410100	Distribución mayorista de agua
		3,50	410050	Distribución de agua a consumidor final
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	3,50	900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	3,50	900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	3,50	900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	0,00	371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	0,00	372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	3,50	900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.

21



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,50	452100	Construcción y reforma de vivienda familiar
		0,00	452110	Construcción de vivienda familiar, única y de ocupación permanente, cuya superficie total no supere los 55 metros cuadrados, de superficie cubierta.
		0,00	452120	Construcción y reforma de vivienda única y familiar y obras aprobadas y contratadas por el Instituto Prov.de Desa. Urbano y Vivienda -Ipo Fo.Na.Vi.- Ley Nacional N° 21581o similares programas habitacionales públicos nacionales, provinciales o municipales, sin límite de superficie de construcción
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	3,50	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
		2,50	452200	Construcción y reforma de edificios no residenciales
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	3,50	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
		2,50	452390	Construcción y reforma de obras de infraestructura del transporte n.c.p, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados
422100	Perforación de pozos de agua	2,50	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,50	452510	Perforación de pozos de agua
		3,50	452400	Construcción y reforma de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios
			452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte

22



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,50	452310	Construcción y reforma de obras hidráulicas
		3,50	452950	Reparación, refacción y mantenimiento de edificios (incluye vivienda familiar), rutas, calles, puentes y otras obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,50	452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,50	451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,50	451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.
		3,50	452700	Servicio de movimiento de suelos
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,50	451200	Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	3,50	453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	3,50	453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	3,50	453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	3,50	453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	3,50	453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	3,50	453900	Instalaciones para edificios.
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	3,50	454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	3,50	454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra	3,50	454300	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración	3,50	454400	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.	3,50	454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

23



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	3,50	455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,50	452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,50	452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales
		2,50	452592	Montajes industriales
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	3,50	501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos
		3,00	501113	Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios nuevos
		15,00	523946	Venta al por menor de autos, moto vehículos, camiones, camionetas y utilitarios nuevos (0 km.) realizadas por concesionarios o agentes oficiales.
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	3,50	501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	3,50	501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados
		3,00	501213	Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios usados
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	3,50	501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p.
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3,50	502100	Lavado automático y manual
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3,50	502210	Reparación de cámaras y cubiertas
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3,50	502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas

24



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,50	502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3,50	502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías
452500	Tapizado y relapizado de automotores	3,50	502400	Tapizado y relapizado
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3,50	502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,50	502910	Instalación y reparación de caños de escape. Mantenimiento y reparación de frenos
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,50	502910	Instalación y reparación de caños de escape. Mantenimiento y reparación de frenos
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,50	502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,50	502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,00	503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3,50	503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías	3,50	503220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	3,50	503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías
		3,50	523992	Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3,50	503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,50	504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.

25



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,50	504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461031	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo -	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5,10	511110	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos agropecuarios
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.

26



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5,10	511120	Venta al por mayor en comisión y/o consignación de productos n.c.p.
462111	Acopio de algodón	4,10	512120	Acopio de productos agropecuarios, excepto cereales, oleaginosas y forrajeras
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	4,10	512111	Venta al por mayor de cereales (Incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas. Acopiador
		4,10	512120	Acopio de productos agropecuarios, excepto cereales, oleaginosas y forrajeras
		4,10	512122	Acopio de lanas y cueros
		3,00	512112	Venta al por mayor de semillas
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	3,00	512119	Venta al por mayor de materias primas agrícolas n.c.p. y de la silvicultura
462131	Venta al por mayor de cereales (Incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,00	512119	Venta al por mayor de materias primas agrícolas n.c.p. y de la silvicultura
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	4,10	512111	Venta al por mayor de cereales (Incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas. Acopiador
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	3,00	512119	Venta al por mayor de materias primas agrícolas n.c.p. y de la silvicultura
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	3,00	512121	Venta de lanas, cueros y productos afines
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	3,00	512129	Venta por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos n.c.p.
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	3,00	512210	Venta al por mayor de fiambres y productos lácteos
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	3,00	512210	Venta al por mayor de fiambres y productos lácteos

27



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	3,00	512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos productos de granja y de la casa
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	3,00	512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos productos de granja y de la casa
463130	Venta al por mayor de pescado	3,00	512230	Venta al por mayor de pescado
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	3,00	512240	Venta por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	3,00	512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
463152	Venta al por mayor de azúcar	3,00	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	3,00	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	3,00	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	3,00	512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, condimentos y productos de molinería
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirubros n.c.p., excepto cigarrillos	3,00	512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirubros n.c.p., excepto cigarrillos
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	3,00	512292	Venta al por mayor de alimentos para animales
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	3,00	512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	3,00	512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	3,00	512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
463211	Venta al por mayor de vino	3,00	512312	Venta al por mayor de vino
		3,00	512309	Fraccionamiento de alcoholes y vinos
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	3,00	512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	3,00	512313	Venta al por mayor de cerveza
		3,00	512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza

28



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	3,00	512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5,50	512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	3,00	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464112	Venta al por mayor de artículos de mercadería	3,00	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	3,00	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	3,00	513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	3,00	513112	Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute
		3,00	512114	Venta mayorista de Fibra de algodón
		3,00	513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	3,00	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	3,00	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	3,00	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	3,00	513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	3,00	513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	3,00	513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	3,00	513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	3,00	513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir

29



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0,00	513210	Venta al por mayor de libros, diarios y revistas
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0,00	513210	Venta al por mayor de libros, diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	3,00	513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	3,00	513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	3,00	513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	1,00	513310	Venta al por mayor de medicamentos de uso humano
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,00	513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,00	513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	3,00	513311	Venta al por mayor de productos de uso veterinario
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	3,00	513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	3,00	513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	3,00	513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, querosene u otros combustibles
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	3,00	513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	3,00	513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
		3,00	513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	3,00	513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	3,00	513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	3,00	513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje

30



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	3,00	513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	3,00	513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
464930	Venta al por mayor de juguetes	3,00	519930	Venta mayorista de elementos de higiene y seguridad Industrial.
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	3,00	513920	Venta al por mayor de juguetes y cotillón
			513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	3,00	513941	Venta al por mayor de armas y municiones
			513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	3,00	513990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	3,00	513990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,00	515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	3,00	515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	3,00	515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	3,00	515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
			515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	3,00	515170	Venta mayorista de insumos y equipos para el tratamiento y purificación del agua.
			515180	Venta mayorista de dispenser, bebederos y envases para el embotellamiento de agua.

31



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	3,00	515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	3,00	515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	3,00	515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	3,00	515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3,00	515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
			515180	Venta mayorista de dispenser, bebederos y envases para el embotellamiento de agua.
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	3,00	515200	Venta al por mayor de máquinas
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	3,00	515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	3,00	515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficina
			515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	3,00	515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
			515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	3,00	515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	3,00	515922	Venta al por mayor de máquinas de oficinas, calculo y contabilidad
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	3,00	515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control

32



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	3,00	515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3,00	514192	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
		0,00	514193	Venta mayorista de gas licuado de petróleo envasado comercializado en garrafa de 10,12 y 15 kg
		0,00	523961	Venta minorista de gas licuado de petróleo envasado en garrafa de 10,12 y 15 kg
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966, excepto para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	1,50	514110	Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
		3,00	514191	Venta al por mayor de lubricantes, gas en garrafa, leña y carbón
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	3,00	514201	Venta al por mayor de hierro y acero
		3,00	514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos
		3,00	513960	Venta al por mayor de productos forestales y de la minería
466310	Venta al por mayor de aberturas	3,00	514310	Venta al por mayor de aberturas
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	3,00	514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,00	514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería
		3,00	514360	Venta al por mayor de sanitarios
		3,00	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.

33



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	3,00	514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	3,00	514350	Venta al por mayor de cristales y espejos
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	3,00	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	3,00	513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	3,00	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	3,00	514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	3,00	514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	3,00	514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	3,00	514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3,00	514931	Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas)
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	3,00	514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo
		3,00	514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma y químicos n.c.p.
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	3,00	514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	3,00	514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	3,00	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3,00	519930	Venta mayorista de elementos de higiene y seguridad industrial.
		3,00	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

34



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
471110	Venta al por menor en hipermercados	3,50	521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
		4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
471120	Venta al por menor en supermercados	3,50	521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
		4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
471130	Venta al por menor en minimercados	3,50	521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas
		4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
471191	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	3,50	521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirubros y comercios no especializados
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.	6,00	521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p.
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	3,50	521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas
472111	Venta al por menor de productos lácteos	3,50	522111	Venta al por menor de productos lácteos
		0,00	522113	Venta a consumidor final de leche fluida
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	3,50	522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería

35



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	3,50	522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	2,50	522210	Venta al por menor de carnes y menudencias (incluye de pollo, ovino, bovino, porcino, caprino)
		3,50	522211	Venta al por menor de chacinados
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	3,50	522220	Venta al por menor de huevos, aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	3,50	522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
		3,50	51000	Venta a consumidor final del producto de la pesca
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	3,50	522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,00	522411	Venta al consumidor final de pan
		3,50	522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	3,50	522421	Venta al por menor de golosinas
		3,50	522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	0,00	522114	Venta a consumidor final de azúcar
		3,50	522991	Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en comercios especializados
		3,50	20395	Venta a consumidor final de la producción agropecuaria, caza y silvicultura
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	4,50	522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes
		3,50	522502	Venta al por menor de bebidas excepto vinos y otras bebidas alcohólicas y energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica

36



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	6,00	522992	Venta al por menor tabaco, cigarras y cigarrillos, en comercios especializados
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	3,50	633140	Servicios prestados por estaciones de servicio
		3,50	505001	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas
		2,00	505000	Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2,00	505000	Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	2,00	505000	Venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,50	523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos
		3,50	523840	Venta al por menor de insumos de computación, repuestos y accesorios de telefonía
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	3,50	523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5,00	523850	Venta a consumidor final de equipos de telefonía celular
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	3,50	523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3,50	523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3,50	523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas	3,50	523610	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	3,50	523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles

37



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,50	523630	Venta al por menor de artículos de ferretería
		3,50	523655	Venta de sanitarios
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3,50	523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
		3,50	523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3,50	523635	Venta de garrafas
		3,50	523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos, vidrios en general
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	3,50	523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos, vidrios en general
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	3,50	523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
		3,50	523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	3,50	523677	Venta al por menor de Hormigón
		3,50	523678	Venta al por menor de tergotop
		3,50	143000	Ventas a consumidor final de producción proveniente de la explotación de minas y canteras.
		3,50	523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	3,50	523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video
		3,50	523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
		3,50	523994	Venta minorista de insumos y equipos para el tratamiento y purificación del agua.
		3,50	523997	Venta minorista de dispenser, bebederos y envases para el embotellamiento de agua.
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	3,50	523510	Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho

38



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	3,50	523520	Venta al por menor de colchones, somieres, almohadas y similares
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	3,50	523530	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3,50	523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3,50	523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
		3,50	523678	Venta al por menor de tergotop
476111	Venta al por menor de libros	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	0,00	523810	Venta al por menor de libros, diarios y revistas
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3,50	523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
		3,50	523835	Venta de envases de papel, cartón y similares
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	3,50	523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video
		3,50	523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	3,50	523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas
		3,50	523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas
		3,50	523942	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	3,50	523942	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de colitón y juegos de mesa	3,50	523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de colitón
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3,50	523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	3,50	523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3,50	523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	3,50	523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva

39



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	3,50	523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3,50	523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	3,50	523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	3,50	523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	3,50	523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3,50	523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	3,50	523115	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería, excepto medicamentos de uso humano y de uso veterinario
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	2,00	523110	Venta al por menor de medicamentos de uso humano
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,50	523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería
		3,50	523122	Venta al por menor de productos de tocador
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,50	523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3,50	523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía. Óptica
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	3,50	523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	3,50	523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	3,50	523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales
		3,50	523912	Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
		3,50	523915	Venta de semillas, agroquímicos, fertilizantes y otros insumos a product. agropecuarios
		3,50	523919	Venta al por menor de otros productos de viveros

40



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3,50	523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
		3,50	523998	Venta minorista de elementos de higiene y seguridad industrial.
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	3,50	523960	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón, leña y lubricantes
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	3,50	523960	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón, leña y lubricantes
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3,50	523960	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón, leña y lubricantes
		0,00	523961	Venta minorista de gas licuado de petróleo envasado en grrafa de 10,12 y 15 kg
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	3,50	523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
		3,50	523116	Venta al por menor de medicamentos de uso veterinario
477480	Venta al por menor de obras de arte	3,50	523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	3,50	523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.
		3,50	523991	Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas
		3,50	523836	Venta al por menor de artículos de plástico
		3,50	523993	Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
		3,50	523995	Venta de repuestos de artículos de refrigeración
		3,50	523996	Venta de artículos metálicos
			374000	Fabricación y/o elaboración de productos por los ingresos provenientes de la venta a consumidor final.

41



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
477810	Venta al por menor de muebles usados	3,50	524100	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0,00	524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades	3,50	524910	Venta al por menor de antigüedades
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3,50	524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	3,50	524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	3,50	525200	Venta al por menor en puestos móviles
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	3,50	525200	Venta al por menor en puestos móviles
479101	Venta al por menor por internet	3,50	525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	3,50	525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	3,50	525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	3,50	601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	3,50	601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	2,00	601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2,00	601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	3,50	602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	3,50	602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492130	Servicio de transporte escolar	3,50	602230	Servicio de transporte escolar
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	3,50	602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	3,50	602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros

42



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	3,50	602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	3,50	602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	3,50	602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	3,50	602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza	3,50	602110	Servicios de mudanza
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	2,00	602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2,00	602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
492230	Servicio de transporte automotor de animales	2,00	602130	Servicios de transporte de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	2,00	602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2,00	602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2,00	602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	2,00	602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2,00	602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.
493110	Servicio de transporte por oleoductos	2,00	603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	2,00	603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos
493200	Servicio de transporte por gasoductos	2,00	603200	Servicio de transporte por gasoductos
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	3,50	611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	2,00	611100	Servicio de transporte marítimo de carga
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	2,00	611100	Servicio de transporte marítimo de carga
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	3,50	612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2,00	612100	Servicio de transporte fluvial de cargas
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	3,50	622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	2,00	621000	Servicio de transporte aéreo de cargas

43



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	3,50	631000	Servicios de manipulación de carga
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	3,50	631000	Servicios de manipulación de carga
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	3,50	631000	Servicios de manipulación de carga
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	3,50	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	3,50	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	3,50	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	3,50	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	3,50	632000	Servicios de almacenamiento y depósito
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	3,50	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
		3,50	742100	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,50	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	3,50	633230	Servicios para la navegación
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	3,50	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	3,50	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	3,50	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,50	635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5,50	633110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	3,50	633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	3,50	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	3,50	633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario
		3,50	633192	Remolques de automotores
		3,50	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.

44



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	3,50	633210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua, derechos de puerto
524220	Servicios de guarderías náuticas	3,50	633220	Servicios de guarderías náuticas
524230	Servicios para la navegación	3,50	633230	Servicios para la navegación
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	3,50	633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones
		3,50	633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	3,50	633320	Servicios para la aeronavegación
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	3,50	633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación	3,50	633320	Servicios para la aeronavegación
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	3,50	633391	Talleres de reparaciones de aviones
		3,50	633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
530010	Servicio de correo postal	3,50	641000	Servicios de correos
530090	Servicios de mensajerías	3,50	641000	Servicios de correos
551010	Servicios de alojamiento por hora	6,00	551210	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	3,50	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	3,50	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	3,50	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	3,50	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
552000	Servicios de alojamiento en campings	3,50	551100	Servicios de alojamiento en camping
		3,50	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	3,50	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos
		3,50	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos

45



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	3,50	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	3,50	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías
		3,50	552113	Servicios de despacho de bebidas
		3,50	552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lacteos
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	3,50	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías
		3,50	552113	Servicios de despacho de bebidas
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	3,50	552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de te
		3,50	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	3,50	552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
561030	Servicio de expendio de helados	3,50	552120	Expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	3,50	552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	3,50	552210	Provisión de comidas preparadas para empresas
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	3,50	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
562099	Servicios de comidas n.c.p.	3,50	552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,00	221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
581200	Edición de directorios y listas de correos	0,00	221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0,00	221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.	0,00	221900	Edición no contemplados en otra parte
591110	Producción de filmes y videocintas	0,00	921110	Producción de filmes y videocintas
		0,00	921110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas	0,00	921110	Producción de filmes y videocintas
		3,50	921115	Servicio de revelado y copias de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos

46



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
591200	Distribución de filmes y videocintas	3,50	921120	Alquiler de filmes y videocintas
591300	Exhibición de filmes y videocintas	3,50	921200	Exhibición de filmes y videocintas
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,00	221300	Edición de grabaciones
		0,00	921415	Producción de grabaciones musicales. Empresas grabadoras
601000	Emisión y retransmisión de radio	0,00	642010	Servicios de transmisión de radio y televisión
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0,00	642010	Servicios de transmisión de radio y televisión
602200	Operadores de televisión por suscripción.	5,50	642050	Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	5,50	642050	Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado
602320	Producción de programas de televisión	3,50	921302	Producción y distribución por televisión
602900	Servicios de televisión n.c.p.	3,50	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
611010	Servicios de locutorios	3,50	642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo, télex, radio, excepto radiodifusión y televisión
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3,50	642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo, télex, radio, excepto radiodifusión y televisión
		4,00	642024	Servicio de telefonía fija
612000	Servicios de telefonía móvil	6,50	642021	Servicio de telefonía celular móvil.
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3,50	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	3,50	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3,50	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3,50	642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	0,00	224000	Diseño, desarrollo y Elaboración de Software
620102	Desarrollo de productos de software específicos	0,00	224000	Diseño, desarrollo y Elaboración de Software
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	0,00	224000	Diseño, desarrollo y Elaboración de Software

47



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3,50	722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
		3,50	722100	Servicios profesionales en informática. Honorarios
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	3,50	721000	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	3,50	722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática
620900	Servicios de informática n.c.p.	3,50	729000	Actividades de informática n.c.p.
		3,50	722050	Servicio de Diseño, desarrollo y elaboración de software
631110	Procesamiento de datos	3,50	723000	Procesamiento de datos
		3,50	724000	Servicios relacionados con bases de datos
631120	Hospedaje de datos	3,50	642023	Servicios empresariales a través de:Centros de llamada o callcenter, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
		3,50	729000	Actividades de informática n.c.p.
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3,50	642023	Servicios empresariales a través de:Centros de llamada o callcenter, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
		3,50	729000	Actividades de informática n.c.p.
631201	Portales web por suscripción	5,00	924930	Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del Artículo 124° del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F, excepto juegos de azar y video juego.
		3,50	729000	Actividades de informática n.c.p.
631202	Portales web	5,00	924930	Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del Artículo 124° del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F, excepto juegos de azar y video juego.
		3,50	729000	Actividades de informática n.c.p.
639100	Agencias de noticias	3,50	922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información
639900	Servicios de información n.c.p.	3,50	922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información
641100	Servicios de la banca central	5,50	651100	Servicios de la banca central
641910	Servicios de la banca mayorista	5,50	652110	Servicios de la banca mayorista

48



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
641920	Servicios de la banca de inversión	5,50	652120	Servicios de la banca de inversión
641930	Servicios de la banca minorista	5,50	652130	Servicios de la banca minorista
		0,00	652140	Préstamos de dinero con garantía hipotecaria por parte de las entidades bancarias para la adquisición y/o ampliación de inmuebles situados en la Provincia del Chaco, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
		6,00	652210	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas
		7,00	652230	Servicios financieros prestados por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5,50	652201	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
		7,00	652230	Servicios financieros prestados por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras
		6,00	652210	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	5,50	652202	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5,50	652203	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
642000	Servicios de sociedades de cartera	3,50	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
643001	Servicios de fideicomisos	3,50	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	5,50	663000	Compañías de capitalización, ahorro y de emisión de valores hipotecarios, administradoras de fondos comunes de inversión
649100	Arrendamiento financiero, leasing	3,50	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	10,00	659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	3,50	659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito

49



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
649290	Servicios de crédito n.c.p.	3,50	659891	Sociedades de ahorro y préstamo
		10,00	659892	Servicios de crédito n.c.p.
		5,50	652220	Otros servicios de intermediación prestados por casas, agencias, corredores de cambio y similares
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	3,50	659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	3,50	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
		10,00	659892	Servicios de crédito n.c.p.
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	3,50	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
		7,50	659820	Entidades que compran o vendan pólizas de empeño o adelanten dinero por transacciones por cuenta propia o en comisión
		5,10	659830	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades n.c.p.
		2,00	659850	Operaciones de negociación de ordenes de compra
		6,50	660000	Compraventa de divisas, títulos, letras, bonos, obligaciones, y demás papeles emitidos con idéntica finalidad
		6,00	660100	Intermediación en operaciones con divisas y sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos por la Nación, las Provincias, los Municipios y sus entidades autárquicas y descentralizadas, como también por
651110	Servicios de seguros de salud	3,50	661110	Servicios de seguros de salud
651120	Servicios de seguros de vida	5,50	661120	Servicios de seguros de vida
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	5,50	661130	Servicio de seguros a las personas excepto los de salud y de vida
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5,50	661210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5,50	661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo
651310	Obras Sociales	3,50	661110	Servicios de seguros de salud

50



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	3,50	911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
		3,50	911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas
652000	Reaseguros	5,50	661300	Reaseguros
		5,50	662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	3,50	672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones
		5,50	663000	Compañías de capitalización, ahorro y de emisión de valores hipotecarios, administradoras de fondos comunes de inversión
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	3,50	671110	Servicios de mercados y cajas de valores
661121	Servicios de mercados a término	3,50	671120	Servicios de mercados a término
661131	Servicios de bolsas de comercio	3,50	671130	Servicios de bolsas de comercio
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	5,10	671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	3,50	671910	Servicios de casas y agencias de cambio
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	3,50	671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	3,50	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	3,50	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	3,50	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5,10	672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

51



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	5,10	672110	Servicios de productores y asesores de seguros
		5,10	672191	Servicios de corredores y agencias de seguro
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5,10	672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
		5,10	672000	Actividades de intermediación relacionadas con seguros prestadas por entidades o personas n.c.p.
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	3,50	671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21526, seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	3,50	701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	3,50	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	3,50	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	3,50	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	3,50	702000	Operaciones con inmuebles de terceros realizados por administradores, martilleros (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, administración y valuación)
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	3,50	702000	Operaciones con inmuebles de terceros realizados por administradores, martilleros (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, administración y valuación)
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	5,10	702100	Operaciones con inmuebles de terceros. Rematadores, comisionistas, etc.
691001	Servicios jurídicos	2,50	741101	Servicios jurídicos .Abogados
691002	Servicios notariales	2,50	741102	Servicios notariales .Escribanos

52



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	2,50	741201	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal y otros asesoramientos afines efectuados por profesionales en Ciencias Económicas
		3,50	741203	Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	3,50	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	3,50	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	3,50	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	3,50	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
711001	Servicios relacionados con la construcción.	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores
		3,50	742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros Mayores de obra y constructores
711002	Servicios geológicos y de prospección	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores
		3,50	742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros Mayores de obra y constructores
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
		3,50	742104	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones

53



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores
		3,50	742103	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros Mayores de obra y constructores
		2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos	3,50	742200	Ensayos y análisis técnicos
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	3,50	731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	3,50	731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	3,50	731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	3,50	731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	3,50	732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	3,50	732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	6,00	743000	Agencias de publicidad. Intermediación
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	3,50	743100	Agencias o Empresas de publicidad. Servicios propios
		3,50	921301	Servicios de difusión musical
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	3,50	741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741000	Servicios de diseño especializado	2,50	742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. Arquitectos
		2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
		3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.

54



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
742000	Servicios de fotografía	3,50	749400	Servicios de fotografía
		3,50	930110	Servicios de fotografías, Estudios y laboratorios fotográficos
749001	Servicios de traducción e interpretación	3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
		3,50	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	2,50	742109	Servicios realizados por otros profesionales n.c.p.
		3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
750000	Servicios veterinarios	2,50	852001	Servicios prestados por médicos veterinarios
		3,50	852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	3,50	711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	3,50	711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	3,50	711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	3,50	711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	3,50	711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación
772010	Alquiler de videos y video juegos	3,50	713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
772091	Alquiler de prendas de vestir	3,50	713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,50	713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	3,50	712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	3,50	712900	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	3,50	712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios

55



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	3,50	712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	3,50	712900	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	3,50	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	3,50	749100	Oblencon y dotacion de personal
780009	Oblencon y dotación de personal	3,50	749100	Oblencon y dotacion de personal
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	6,00	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes y turismo
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	6,00	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes y turismo
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	6,00	634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes y turismo
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	6,00	634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes y turismo
791901	Servicios de turismo aventura	3,50	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	3,50	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	3,50	749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020	Servicios de sistemas de seguridad	3,50	749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	3,50	749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
		3,50	749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	3,50	749300	Servicios de limpieza de edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios	3,50	749300	Servicios de limpieza de edificios
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	3,50	749300	Servicios de limpieza de edificios
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	3,50	749300	Servicios de limpieza de edificios
		3,50	749300	Servicios de limpieza de edificios
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	3,50	900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.
		3,50	14190	Servicios agrícolas n.c.p.
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	3,50	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial

56



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	3,50	749600	Servicios de impresión, heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5,10	642022	Servicios de gestión de ventas en comisión a través de: Centros de llamada o call center, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
822009	Servicios de call center n.c.p.	3,50	642023	Servicios empresariales a través de: Centros de llamada o callcenter, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
829200	Servicios de envase y empaque	3,50	749500	Servicios de envase y empaque
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5,10	742120	Servicios de intermediación n.c.p.
		4,50	633130	Ingresos por control de estacionamiento en la vía pública
829909	Servicios empresariales n.c.p.	3,50	749900	Servicios empresariales n.c.p.
		3,50	749700	Servicios de desmote de algodón, faenamiento u otros
		3,50	633140	Servicios prestados por estaciones de servicio
		3,50	999999	Actividades no clasificadas en otra parte
		3,50	749707	Servicios prestados por los agentes fiduciarios en los contratos de fideicomiso
841100	Servicios generales de la Administración Pública	0,00	751100	Servicios generales de la administración pública
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	0,00	751200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	0,00	751300	Servicios para la regulación de la actividad económica
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	0,00	751900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.
842100	Servicios de asuntos exteriores	0,00	752100	Servicios de asuntos exteriores

57



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
842200	Servicios de defensa	0,00	752200	Servicios de Defensa
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	0,00	752400	Servicios para el orden público y la seguridad
842400	Servicios de justicia	0,00	752300	Servicios de justicia
842500	Servicios de protección civil	0,00	752500	Servicios de protección civil
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	0,00	753000	Servicios de la seguridad social obligatoria
851010	Guarderías y jardines maternos	3,50	853300	Guardería materno-infantil
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0,00	801000	Enseñanza inicial y primaria realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0,00	802100	Enseñanza secundaria formación general realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	0,00	802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
853100	Enseñanza terciaria	0,00	803100	Enseñanza terciaria realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0,00	803200	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrados realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
853300	Formación de posgrado	0,00	803300	Formación de posgrado realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
854910	Enseñanza de idiomas	3,50	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	3,50	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	3,50	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.

58



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	0,00	801000	Enseñanza inicial y primaria realizada por estab.educacionales públicos y privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por autoridad competente
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	3,50	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
		3,50	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
854960	Enseñanza artística	3,50	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	3,50	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
855000	Servicios de apoyo a la educación	3,50	809000	Entidades que prestan servicios de instrucción, enseñanza, capacitación y similares n.c.p.
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3,50	851110	Servicios de internación. Sanatorios
		3,50	851190	Servicios hospitalarios n.c.p.
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3,50	851110	Servicios de internación. Sanatorios
		3,50	851190	Servicios hospitalarios n.c.p.
862110	Servicios de consulta médica	2,50	851400	Servicios de asistencia prestados por médicos
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3,50	851220	Servicios de atención domiciliaria programada
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3,50	851210	Servicios de atención ambulatoria
862200	Servicios odontológicos	2,50	851300	Servicios de asistencia prestados por odontólogos
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	2,50	851401	Servicios de análisis químicos. Bioquímicos
		3,50	851402	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3,50	851402	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos

59



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	3,50	851402	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos
863200	Servicios de tratamiento	3,50	851120	Servicios de hospital de día
		2,50	851500	Servicios de tratamiento prestados por otros profesionales de la medicina
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3,50	851210	Servicios de atención ambulatoria
864000	Servicios de emergencias y traslados	3,50	851600	Servicios de emergencias y traslados
869010	Servicios de rehabilitación física	2,50	851500	Servicios de tratamiento prestados por otros profesionales de la medicina
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	3,50	851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	3,50	853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	3,50	853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	3,50	853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	3,50	853130	Servicios de atención a menores con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	3,50	853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	3,50	853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880000	Servicios sociales sin alojamiento	3,50	853200	Servicios sociales sin alojamiento
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	3,50	921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	3,50	921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	3,50	921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	3,50	921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	3,50	921990	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	3,50	923100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	3,50	923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	3,50	923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.	3,50	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.

60



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	4,10	523999	Venta de Billetes de Lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar autorizados
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	12,00	924910	Servicios de explotación de juegos de azar, electrónicos, mecánicos, tragamonedas o videojuegos y apuestas en casinos, salas de juegos o similares y los realizados por medios informáticos, internet, telefónicos y cualquier otro medio de comunicación a distancia.
		6,00	924915	Comercialización mayorista de juegos de azar vía on line.
		3,50	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	3,50	924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	3,50	924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	3,50	924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos. Actividades deportivas. Deportistas
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	3,50	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	3,50	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico	3,50	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	3,50	924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	3,50	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
939020	Servicios de salones de juegos	3,50	924920	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	15,00	921910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
		3,50	924990	Servicios de entretenimiento n.c.p.
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	3,50	921995	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y otros servicios culturales n.c.p.

61



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alícuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1988	Descripción RG 1988
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	0,00	913000	Operaciones realizadas por entidades profesionales, comerciales y laborales (comprende exclusivamente actividades exentas)
		3,50	911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
941200	Servicios de organizaciones profesionales	0,00	913000	Operaciones realizadas por entidades profesionales, comerciales y laborales (comprende exclusivamente actividades exentas)
		3,50	911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas
942000	Servicios de sindicatos	3,50	912000	Servicios de sindicatos
		3,50	919100	Servicios de organizaciones religiosas
949100	Servicios de organizaciones religiosas	0,00	913200	Operaciones realizadas por organizaciones religiosas (comprende exclusivamente actividades exentas)
		3,50	919200	Servicios de organizaciones políticas
949200	Servicios de organizaciones políticas	3,50	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
		0,00	913100	Operaciones realizadas por las asociaciones mutualistas (comprende exclusivamente actividades exentas)
949910	Servicios de consorcios de edificios	3,50	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
		3,50	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud excepto mutualistas	0,00	919950	Operaciones efectuadas por entidades sociales y comunales n.c.p. (incluye exclusivamente actividades exentas)
		3,50	919900	Servicios de asociaciones n.c.p.
		4,10	900096	Cooperativas o secciones especificadas en los incisos h) e i) del artículo 131° del Código Tributario
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	3,50	725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3,50	526909	Reparación de artículos n.c.p.
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3,50	526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3,50	526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería

62



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
952300	Reparación de tapizados y muebles	3,50	526909	Reparación de artículos n.c.p.
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3,50	526909	Reparación de artículos n.c.p.
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	3,50	526901	Reparación de relojes y joyas
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,50	526909	Reparación de artículos n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	3,50	930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	3,50	930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.
960201	Servicios de peluquería	3,50	930201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	3,50	930202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,50	930300	Pompas fúnebres y servicios conexos
		3,50	930400	Servicios fúnebres. Parques privados y similares
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	3,50	930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal
960990	Servicios personales n.c.p.	3,50	930990	Servicios personales n.c.p.
		0,00	900095	Ingresos de los Socios o Accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes del trabajo personal prestado en la misma
		3,50	930911	Servicios personales bajo la modalidad de contrato de locación de obra
		0,00	930912	Actividades realizadas por las Cooperativas de Trabajo y Pequeños Contribuyentes, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo local y Economía Social- inciso t) del artículo 135° del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F
		0,00	930913	Actividades realizadas por los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo local y Economía Social-Monotributo Social- inciso u) del artículo 135° del Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F
		3,50	900100	Servicio de mantenimiento a empresas
		3,50	999999	Actividades no clasificadas en otra parte

63



ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2061
Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh)
 (codificación NAES)

A - Nomenclador NAECh			B - Equivalencias	
Código	Descripción	Alicuota % (ver observaciones al pie)	Código RG 1968	Descripción RG 1968
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	3,50	950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	3,50	990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

OBSERVACIONES:

Tratamiento Diferencial Art 12° Ley Tarifaria Provincial

a) Producción primaria: 0,75%, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final, en cuyo caso estará gravada a la alícuota general del 3,50%, y no tengan previsto otro tratamiento en la Ley Tarifaria y/o en el Código Tributario Provincial.

b) Actividad industrial: 0,00 % en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final en cuyo caso estará gravada a la alícuota general del 3,50%, y no tengan previsto otro tratamiento en la Ley Tarifaria y/o en el Código Tributario Provincial. En el caso de contribuyentes que por el conjunto de actividades que desarrolla supere los \$ 350.000.000 por sus ventas anuales, gravadas, exentas, y no gravadas, obtenidas en el ejercicio fiscal anterior, tendrá las alícuotas que se establecen conforme la siguiente tabla:

Ventas Anuales		Alicuotas
Más de	Hasta	
	350.000.000,00	0,00 %
350.000.000,00	600.000.000,00	0,50 %
600.000.000,00	850.000.000,00	1,00 %
850.000.000,00	Sin tope	1,50 %

64